



**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTITRÉS**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **EDUARDO RIVERA PÉREZ** MANIFIESTA: BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS, MUY BIEN GRACIAS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE HOY NOS ACOMPAÑAN Y QUIENES SIGUEN LA SESIÓN TAMBIÉN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE DECLARA EL INICIO DE ESTA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretaria proceda a dar el pase de lista correspondiente.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes

Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Justificante); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Buenos días, muchas gracias. De acuerdo al registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia, se están registrando, Leobardo veintitrés (23) Regidores, la Síndica y una justificación de la Regidora Susana Riestra, hay Quórum.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muy bien. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe el Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

Es importante mencionar que este diecinueve de octubre el consejo de La Crónica de nuestra Ciudad de Puebla, cumple treinta años difundiendo y preservando la cultura y la historia de nuestro municipio a través de publicaciones investigaciones eventos y otras actividades de este Consejo, su trabajo contribuye a la difusión de la cultura poblana además promueve el conocimiento de la historia del arte, la arquitectura y de otras expresiones culturales de la Ciudad haciendo que las y los poblanos nos sintamos orgullosos de nuestra herencia cultural.

Es por eso que este día desde este Honorable recinto y a nombre del Cabildo quiero hacer un sentido reconocimiento al Consejo de La Crónica de la Ciudad de Puebla y a quienes lo integran por estos treinta años manteniendo viva la memoria de nuestro Municipio

a su querido y por supuesto estimado Presidente al Doctor Juan Pablo Salazar Andreu y a los integrantes maestro Arturo Córdoba Duran, Doctor Carlos Contreras Cruz maestra Ema García Palacios, Doctora Gloria Tirado Villegas, Arquitecto Ignacio Ibarra Pedraza, Doctor Jesús Márquez Carrillo, maestra Lidia Ernestina Gómez García, Doctora Pilar Pacheco Zamudio, Doctor Sergio de la Luz Vergara Verdejo, maestro Carlos Eduardo Díaz Isit y el Abogado Gabriel García Márquez, gracias por su labor y en hora buena y pido a todas y a todos les demos y les brindemos un sentido aplauso.

PUNTO TRES

Le solicito Secretaria, por favor proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** comenta: Con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA

13-10-2023

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondiente a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de septiembre y Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de septiembre, ambas del año en curso.
5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Lectura del Informe Trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de julio al treinta de

septiembre de dos mil veintitrés, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

7. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por virtud del cual se validan y ratifican treinta y cuatro expedientes técnico-jurídicos de personas beneficiarias en diversas Colonias del Municipio de Puebla; con base en la ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2023 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de septiembre del Ejercicio Fiscal 2023, el Informe de Avance de Gestión Financiera al 30 de septiembre de 2023, así como los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondientes al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Iniciativa de Decreto que Reforma la fracción XI del artículo 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se otorga estímulo fiscal a los automovilistas infractores con adeudos derivados de infracciones de vialidad, a fin de regularizar su

situación con el Fisco Municipal y permitir la recuperación de los objetos dejados en garantía.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se otorga autorización a la Tesorería Municipal para instrumentar un estímulo fiscal mediante la política de pago anual anticipado del impuesto predial y de los derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, a fin de que los contribuyentes que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, puedan pagar durante el periodo comprendido del 1° de noviembre al 29 de diciembre de 2023 tales contribuciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 con las tasas, cuotas y/o tarifas derivadas de valores del Ejercicio Fiscal 2023, menos un descuento del 5 por ciento; y por su parte los contribuyentes que tengan adeudos por la omisión de estas contribuciones de ejercicios anteriores, puedan realizar sus pagos con un descuento del 100 por ciento de multas y 50 por ciento de recargos si se regularizan del 1 de noviembre al 29 de diciembre de 2023 y del 100 por ciento de multas y 30 por ciento de recargos si el pago de regularización se realiza del 2 de enero al 31 de marzo de 2024, así como a disponer del Patrimonio Municipal la cantidad de dos millones doscientos mil pesos para otorgar premios en el Sorteo Predial 2024 que implementará la citada Dependencia Municipal y que estimulen la recaudación.

13. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Y pregunto si ¿existe algún integrante de este Honorable Cabildo que desee enlistar algún asunto general?

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante Regidor, ¿no? ¿de Regidora Elisa? adelante posicionamiento, posicionamiento, posicionamiento Regidora Carmen en ese orden, posicionamiento Regidora Gabi, bien, los pueden listar nuevamente, Secretaria en ese orden por favor

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** comenta: En primero el Regidor Ernesto, segundo la Regidora Elisa, tercero el Regidor Leo

¿Es correcto? Leobardo ¿no? perdón aquí está, Manolo la Regidora Carmen y la Regidora Gabriela.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Es correcto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: En ese orden.

El **C. Presidente Municipal** señala: Muy bien. Pregunto sí ¿alguien desea hacer alguna intervención sobre el Orden del día? de no ser así, entonces Secretaria procede a recabar la votación respectiva para su aprobación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: En tal virtud se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Técnico, el Presidente para emitir su voto.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Voto a favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Regidor Leobardo, bien, tablero electrónico con el voto de viva voz del Presidente Eduardo Rivera, a favor, se emitieron veinticuatro (24) votos a favor; cero (o) en contra; cero (o) abstenciones del total de veinticuatro (24).

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Aprovecho para dar la bienvenida también a vecinos de la colonia de Playas del Sur a esta que es su casa, a Adelfa Prudente; a Pati Lima; José García; José Andrés; Juana Ruiz; a Lupita Franco; María Norma Alicia; Janet Martínez; Arnulfa Reyes; María de Lourdes Sánchez; Emigdio Nolasco; Florentina Margarito y Adelina Carrillo, sean bienvenidas y bienvenidos y un fuerte aplauso también.

Muchas gracias informo a los integrantes del Honorable Cabildo que sido los puntos uno, dos y tres del Orden del Día, por lo que con fundamento de los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada y previamente entregada la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración la aprobación de la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los

Resolutivos en el desahogo de la presente Sesión. Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. Gracias, se cierra el tablero electrónico y doy cuenta del resultado de la votación; se emitieron a favor veintitrés (23) votos; cero (o) en contra; cero (o) abstenciones del total de veintitrés (23) votos.

El **C. Presidente Municipal** continua: Muchas gracias, continuamos con el desahogo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Sí, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** expone: De acuerdo gracias. Continuamos con el desahogo de la Sesión pasamos al punto Cuatro del Orden del Día que consiste en la lectura, discusión en su caso aprobación de las actas de Cabildo correspondientes a la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de este Cabildo de fecha dieciocho de septiembre y trigésima cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de Septiembre ambas del año en curso, en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura pregunto si alguien quiere hacer uso de la palabra respecto al contenido de las Actas.

Si no hay ninguna intervención le pido por favor Secretaria recabe la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

El **C. Presidente Municipal** refiere: A favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** comenta: Gracias. ¿Regidor Sarur? Gracias, se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación se emitieron del total de veinticuatro (24) votos, veinticuatro (24) a favor; cero (o) en contra; cero (o) abstenciones; se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** responde: Muchas gracias. Continuamos con el desahogo de la Sesión para el punto número Cinco del Orden del Día y tiene usted el uso de la palabra Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Gracias Presidente. Respecto a este punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a ustedes la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal del uno al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento es cuanto Presidente.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias Secretaria y por tratarse de un informe pasamos al punto Seis del Orden del Día y tiene usted el uso de la palabra.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** comenta: Respecto a este punto Presidente del Orden del Día se rinde lectura del informe trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, el cual les fue remitido por medios electrónicos es todo Presidente.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Secretaria. Por ser un informe, entonces pase al siguiente punto del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Respecto a este punto se rinde el informe consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es cuánto Presidente.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** señala: Muchas gracias Secretaria. Con relación al punto Octavo del Orden del Día que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo

que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por virtud del cual se validan y ratifican treinta y cuatro expedientes técnico jurídicos de personas beneficiarias en diversas colonias del Municipio de Puebla, con base en la ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado, por lo que le pido Secretaria proceda a dar lectura de los Puntos Resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIONES I, II Y V INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN IV INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIONES VII, VIII Y X Y 19 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 93, 97, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; ASÍ COMO 18, 19 Y 20 DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE VALIDAN Y RATIFICAN TREINTA Y CUATRO EXPEDIENTES TÉCNICO-JURÍDICOS DE PERSONAS BENEFICIARIAS EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON BASE EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE**

**PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN
RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE
PUEBLA; POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, y que no habrá autoridad intermedia, entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, lo anterior es en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla..

II. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que, el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

IV. Que, la referida Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V incisos a), d) y e), establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; que en ese mismo sentido se prevé en el artículo 105 fracción IV incisos a), d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

V. Que, la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, publicada el doce de enero de dos mil veituno en el Periódico Oficial del Estado, tiene por objeto, otorgar seguridad jurídica a los poseedores de predios rústicos, urbanos y suburbanos de lotes y viviendas en colonias populares de interés social y de escasos recursos en la Entidad, lo anterior es conforme a lo establecido en su artículo 1.

VI. Que, el veintidós de octubre de dos mil veintiuno en Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por virtud del cual se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Puebla, a la Síndica Municipal y a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscribir el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; así mismo se instruyó a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, para que, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, promueva y coordine tanto la ejecución, como el cumplimiento del referido Programa.

VII. Que, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, representado por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, la Ciudadana Secretaria de Gobernación y el Ciudadano Director General de Tenencia de la Tierra y Población; y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, representado por el Presidente Municipal Constitucional, la Síndica Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, procedieron a la suscripción del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la

Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

VIII. Que, en términos del artículo 9 fracciones VII, VIII y X de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; los Ayuntamientos que hayan suscrito los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, tendrán entre otras, las siguientes facultades y obligaciones: integrar los expedientes técnicos-jurídicos, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en dicha Ley; remitirlos debidamente integrados para la obtención del acuerdo de procedencia y emitir, previa aprobación de su Cabildo, el acta de aprobación de solicitudes de los interesados, así como acuerdo de validación y ratificación de la documentación debidamente integrada en los expedientes técnico-jurídicos.

IX. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, o transitorias, las cuales se nombrarán de acuerdo a los recursos y necesidades del municipio, lo anterior es acorde a lo establecido en los artículos 94 y 96 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Asimismo, conforme al artículo 97 del Reglamento Interior previamente citado, las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal. En ese tenor, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entre las que se encuentran la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, la cual tiene entre sus objetivos brindar certeza jurídica a los ciudadanos en su patrimonio inmobiliario. Las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que le sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes y puntos de acuerdo que deberán someter a la consideración del Cabildo, según lo dispuesto en los artículos 114 fracción III y 120 del multicitado reglamento.

X. Que, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a los artículos 19 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; así como 18, 19 y 20 del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, procedió a integrar los expedientes técnicos-jurídicos de los siguientes treinta y cuatro beneficiarios para su validación y ratificación en Sesión de Cabildo:

No.	Nombre	Domicilio	Colonia	Superficie Terreno	Superficie Construcción
1	Celestino García Hernández	Calle Puerto Marqués No. 16119	Playas del Sur	221.48 m ²	139.32 m ²
2	Jeanette Martínez Aburto	Calle Puerto Marqués No. 16138	Playas del Sur	106.65 m ²	121.40 m ²
3	Enriqueta Torres Collar	Calle Puerto Ángel No. 16119	Playas del Sur	120.00 m ²	181.02 m ²
4	María de Lourdes Sánchez Rivera	Calle Puerto Ángel No. 16108	Playas del Sur	119.15 m ²	74.42 m ²
5	Librado Reyes Aburto	Calle Minatitlán No. 16138	Playas del Sur	150.00 m ²	173.28 m ²
6	Efigenia Cortes Vázquez	Calle Puerto Escondido No.16105	Playas del Sur	120.00 m ²	86.37 m ²
7	Guadalupe Franco Vázquez	Calle Salina Cruz No. 16133	Playas del Sur	120.00 m ²	180.44 m ²
8	Florina Cruz Sánchez	Calle Bahías de Huatulco No. 16117	Playas del Sur	149.95 m ²	147.58 m ²
9	Patricia Lima	Calle Puerto Juárez No. 16105	Playas del Sur	120.00 m ²	33.35 m ²
10	Eufrocina Marcial Pablo	Calle Puerto Escondido No. 16103	Playas del Sur	120.00 m ²	155.08 m ²

(C63 /CO25) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

11	Arnulfa Reyes Galeno	Calle Puerto Marqués No. 16121	Playas del Sur	150.08 m ²	107.07 m ²
12	Juana Ruiz Ledezma	Calle Puerto Ángel No. 16121	Playas del Sur	204.48 m ²	247.11 m ²
13	Hermelinda Aurora Mora Cruz	Calle Puerto Paraíso No. 16334	Playas del Sur	94.00 m ²	92.15 m ²
14	Mary Cruz Romero Salgado	Calle Puerto Marqués No. 16125	Playas del Sur	150.00 m ²	208.81 m ²
15	Lorenza Márquez Jiménez	Calle Puerto Juárez No. 16118	Playas del Sur	120.00 m ²	13.60 m ²
16	María Alicia Olivera Jiménez	Calle Puerto Juárez No. 16108	Playas del Sur	120.00 m ²	220.46 m ²
17	Adelfa Prudente Macías	Calle Hidalgo No. 120	Playas del Sur	139.39 m ²	228.40 m ²
18	Silvia Cravioto Espinoza	Calle Bahías de Huatulco No. 16131	Playas del Sur	150.00 m ²	98.17 m ²
19	Walter Antonio Uvillado Gámez	Calle Puerto Ángel No. 16104	Playas del Sur	114.08 m ²	210.45 m ²
20	María Norma Alicia Moreno	Calle Salina Cruz No. 16134	Playas del Sur	148.82 m ²	148.82 m ²
21	León Cote Barrera	Calle Manuel Ávila Camacho No. 322	San Sebastián de Aparicio	217.64 m ²	0.00 m ²
22	Noé Cote Barrero	Calle 11 de Marzo No.13808	San Sebastián de Aparicio	929.25 m ²	0.00 m ²
23	Isaí Mendoza Reyes	Calle Hermenegildo Galeana No. 13308	Guadalupe Hidalgo 2nda. Sección	187.10 m ²	225.14 m ²
24	Lorena Silva Luna	Calle 5 Norte No. 234	San Francisco Totimehuacán	544.18 m ²	0.00 m ²
25	Juana Pérez Coyotl	Calle Industria No. 80	San Miguel Canoa	275.85 m ²	78.56 m ²
26	Luis Enrique Arce Arce	Calle Emiliano Zapata No. 41	San Miguel Canoa	267.26 m ²	206.15 m ²

27	Martín Rodríguez Hernández	Calle Moctezuma No. 4207	Santo Tomás Chautla	162.64 m ²	245.52 m ²
28	María Mercedes Juárez Flores	Calle Emiliano Zapata No.127	San Miguel Canoa	319.78 m ²	159.40 m ²
29	Javier Cruz Maldonado	Privada Vicente Guerrero No. 102	Ampliación Guadalupe Hidalgo	352.33 m ²	105.00 m ²
30	Sara Silvia López Cid	Privada Francisco I. Madero No.714	San Francisco Totimehuacán	499.15 m ²	0.00 m ²
31	Emma Torres Solís	Calle 5 de Febrero No. 3219	Santo Tomás Chautla	269.09 m ²	235.49 m ²
32	Kenya del Carmen Sánchez Pérez	Privada Santiago de los Leones No. 30	San Miguel Canoa	620.06 m ²	59.07 m ²
33	Gaudencio Pelaxtla Cabañas	Diagonal Zaragoza No. 1410	San Francisco Totimehuacán	632.41 m ²	0.00 m ²
34	Roberto Mendiola Medina	Calle Vicente Suárez No. 923	Mayorazgo	440.75 m ²	0.00 m ²

Expedientes de los que se advierte, que cada una de las treinta y cuatro personas beneficiarias entregaron la documentación requerida y que se enlista a continuación:

1. “CELESTINO GARCÍA HERNÁNDEZ”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original del Ciudadano Celestino García Hernández.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del ciudadano Celestino García Hernández.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del ciudadano Celestino García Hernández.

7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

2. “JEANETTE MARTÍNEZ ABURTO”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original de la Ciudadana Jeanette Martínez Aburto.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional de la Ciudadana Jeanette Martínez Aburto.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Ciudadana Jeanette Martínez Aburto.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

3. “ENRIQUETA TORRES COLLAR”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original de la Ciudadana Enriqueta Torres Collar.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Ciudadana Enriqueta Torres Collar
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Ciudadana Enriqueta Torres Collar.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

4. “MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ RIVERA”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Extracto de Acta de Nacimiento de la Ciudadana María de Lourdes Sánchez Rivera.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Ciudadana María de Lourdes Sánchez Rivera
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Ciudadana María de Lourdes Sánchez Rivera
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.

9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

5. “LIBRADO REYES ABURTO”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento a nombre del ciudadano Librado Reyes Aburto.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del ciudadano Librado Reyes Aburto
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del ciudadano Librado Reyes Aburto.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

6. “EFIGENIA CORTES VÁZQUEZ”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.

3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana Efigenia Cortes Vázquez.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Efigenia Cortes Vázquez
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Efigenia Cortes Vázquez.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

7. “GUADALUPE FRANCO VÁZQUEZ”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana Guadalupe Franco Vázquez.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Guadalupe Franco Vázquez
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Guadalupe Franco Vázquez.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.

12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

8. “FLORINA CRUZ SÁNCHEZ”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana Florina Cruz Sánchez.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Florina Cruz Sánchez.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Florina Cruz Sánchez.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

9. “PATRICIA LIMA”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.

4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana Patricia Lima.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Patricia Lima.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Patricia Lima.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

10. "EUFROCINA MARCIAL PABLO":

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Extracto de Acta de Nacimiento a nombre de la ciudadana Eufrocina Marcial Pablo.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Eufrocina Marcial Pablo.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Eufrocina Marcial Pablo.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.

13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

11. “ARNULFA REYES GALENO”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana Arnulfa Reyes Galeno.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Arnulfa Reyes Galeno.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Arnulfa Reyes Galeno.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

12. “JUANA RUIZ LEDEZMA”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana Juana Ruiz Ledezma

5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Juana Ruiz Ledezma
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Juana Ruiz Ledezma.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

13. “HERMELINDA AURORA MORA CRUZ”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana Hermelinda Aurora Mora Cruz.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Hermelinda Aurora Mora Cruz.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Hermelinda Aurora Mora Cruz.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.

15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

14. “MARY CRUZ ROMERO SALGADO”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana Mary Cruz Romero Salgado.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Mary Cruz Romero Salgado.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Mary Cruz Romero Salgado.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

15. “LORENZA MÁRQUEZ JIMÉNEZ”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana Lorenza Márquez Jiménez.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Lorenza Márquez Jiménez.

6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Lorenza Márquez Jiménez.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

16. “MARÍA ALICIA OLIVERA JIMÉNEZ”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana María Alicia Olivera Jiménez.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana María Alicia Olivera Jiménez.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana María Alicia Olivera Jiménez.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

17. “ADELFA PRUDENTE MACÍAS”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana Adelfa Prudente Macías.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Adelfa Prudente Macías.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Adelfa Prudente Macías.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

18. “SILVIA CRAVIOTO ESPINOZA”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana Silvia Cravioto Espinoza.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Silvia Cravioto Espinoza.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Silvia Cravioto Espinoza.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.

8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

19. “WALTER ANTONIO UVILLADO GÁMEZ”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre del ciudadano Walter Antonio Uvillado Gámez.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre del ciudadano Walter Antonio Uvillado Gámez.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del ciudadano Walter Antonio Uvillado Gámez.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

20. “MARÍA NORMA ALICIA MORENO”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.

2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana María Norma Alicia Moreno.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana María Norma Alicia Moreno.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana María Norma Alicia Moreno.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

21. “LEÓN COTE BARRERA”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Copia certificada de Acta de Nacimiento a nombre del ciudadano León Cote Barrera.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre del ciudadano León Cote Barrera
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del ciudadano León Cote Barrera.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.

11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

22. “NOÉ COTE BARRERO”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Copia certificada de Acta de Nacimiento a nombre del ciudadano Noé Cote Barrera.
5	Cartilla Militar a nombre del ciudadano Noé Cote Barrera
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del ciudadano Noé Cote Barrera.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

23. “ISAÍ MENDOZA REYES”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.

4	Acta de Nacimiento original a nombre del ciudadano Isaí Mendoza Reyes.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre del ciudadano Isaí Mendoza Reyes.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del ciudadano Isaí Mendoza Reyes.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta Notarial de Información Testimonial Ad Perpetuam expedida por Notario Público.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

24. “LORENA SILVA LUNA”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana Lorena Silva Luna.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Lorena Silva Luna.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Lorena Silva Luna
7	Ticket de pago del servicio de agua.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.

13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

25. “JUANA PÉREZ COYOTL”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Copia certificada de Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana Juana Pérez Coyotl.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Juana Pérez Coyotl.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Juana Pérez Coyotl.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Información Ad Perpetuam de Posesión emitida por Notario Público.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

26. “LUIS ENRIQUE ARCE ARCE”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.

4	Acta de Nacimiento original a nombre del ciudadano Luis Enrique Arce Arce.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre del ciudadano Luis Enrique Arce Arce
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del ciudadano Luis Enrique Arce Arce.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

27. “MARTÍN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Copia Certificada de Acta de Nacimiento a nombre del ciudadano Martín Rodríguez Hernández.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre del ciudadano Martín Rodríguez Hernández.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del ciudadano Martín Rodríguez Hernández.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.

13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

28. “MARÍA MERCEDES JUÁREZ FLORES”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de la ciudadana María Mercedes Juárez Flores.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana María Mercedes Juárez Flores.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana María Mercedes Juárez Flores.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Información Testimonial Ad Perpetuam de Posesión emitida por Notario Público.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

29. “JAVIER CRUZ MALDONADO”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.

4	Acta de Nacimiento original a nombre del ciudadano Javier Cruz Maldonado.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre del ciudadano Javier Cruz Maldonado.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del ciudadano Javier Cruz Maldonado.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Información Testimonial para acreditar la Posesión de un bien inmueble emitida por Notario Público.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

30. "SARA SILVIA LÓPEZ CID":

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento a nombre de la ciudadana Sara Silvia López Cid.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Sara Silvia López Cid.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Sara Silvia López Cid.
7	Recibo de pago del servicio de Megacable.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.

13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

31. “EMMA TORRES SOLÍS”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Extracto de Acta de Nacimiento a nombre de la ciudadana Emma Torres Solís.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Emma Torres Solís.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Emma Torres Solís.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

32. “KENYA DEL CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Copia certificada de Acta de Nacimiento a nombre de la ciudadana Kenya del Carmen Sánchez Pérez.

5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de la ciudadana Kenya del Carmen Sánchez Pérez.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la ciudadana Kenya del Carmen Sánchez Pérez.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

33. "GAUDENCIO PELAXTLA CABAÑAS":

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento a nombre del ciudadano Gaudencio Pelaxtla Cabañas.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre del ciudadano Gaudencio Pelaxtla Cabañas.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del ciudadano Gaudencio Pelaxtla Cabañas.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.

15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

34. “ROBERTO MENDIOLA MEDINA”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento a nombre del ciudadano Roberto Mendiola Medina.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre del ciudadano Roberto Mendiola Medina.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del ciudadano Roberto Mendiola Medina.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se validan y ratifican los expedientes técnico-jurídicos de los treinta y cuatro personas beneficiarias, mismos que se integran con la documentación descrita en los numerales del 1 al 34 del Considerando X del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, remita los treinta y cuatro expedientes técnico-jurídicos descritos en el Resolutivo Primero a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población dependiente de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones continúe con el Procedimiento de Regularización de Predios incluido dentro del marco de acción del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE OCTUBRE DE 2023. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuánto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: De acuerdo Secretaria. Entonces pregunto sí ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? adelante Regidora Dolores por favor.

La **C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma** menciona: Muy buenos días Presidente Municipal, compañeros Regidores, Síndica, Secretaria, le doy la bienvenida a los vecinos de Playas del Sur, que durante mucho tiempo han estado trabajando para que este punto pase por este Honorable Cabildo, a todos aquellos que nos siguen por los medios de comunicación.

Una de las aspiraciones más legítimas y añejas del ser humano es el acceso a la vivienda, a aquel techo en el que vivirá su familia, sus seres queridos y todo aquellos que tienden a proteger, cobijarlos de la intemperie y del clima, aquel lugar donde día a día se desarrollará su vida y su crecimiento, por ello miles de ciudadanos se han dado a la tarea de esforzarse cada día para conseguir ese objetivo tan humano de tener la certeza jurídica de su patrimonio; a través del tiempo que se me ha permitido estar en el servicio público, he aprendido que ante temas complejos es necesario aprender a mirar el mundo con los ojos del otro, para poder comprender sus necesidades y por ello dar solución a sus

problemas. Las soluciones no llegan solas también lo he aprendido, he aprendido que es necesario comprometerse y actuar y muchas de las ocasiones también construir y no dar por sentado que las cosas no pueden cambiar, es por ello que, en lugar de criticar, en lugar de destruir, la labor de cualquier servidor público y funcionario público, es dar respuesta, es actuar, tocar puertas, coordinarse; para con ello dar resultado de todas aquellas personas que se acercan a nosotros.

Este día presentamos la valida, a ustedes para poder aprobar la validación de treinta y cuatro expedientes técnicos jurídicos que en coordinación con el Gobierno del Estado y bajo el marco de la Ley de Predios, Regularización de Predios Urbanos y Suburbanos, que surgió en dos mil veintiuno, puedan tener y obtener ese título de propiedad, compañeros Regidores son treinta y cuatro expedientes de personas de Colonias de Playas del Sur, de Canoa, de Guadalupe Hidalgo, que durante mucho tiempo han buscado dar certidumbre jurídica es por ello que este día pido que votemos a favor la validación de esos expedientes y con ello dar una respuesta a quienes han confiado en nosotros, gracias por su confianza, estamos aquí para servirles, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora. Pregunto integrantes del Cabildo conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento Interior Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión de lo general, sí ¿hay alguna reserva en lo particular? sí ¿hay alguna intervención en lo general? no habiendo alguna intervención, entonces le pido Secretaria que por favor ponga a consideración el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: A favor, Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Se registra su voto. ¿Regidor Sarur? Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de los resultados de la votación; se emitieron veinticuatro (24) votos, a favor veinticuatro, cero (o) en contra, cero (o) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Nuevamente felicidades, un aplauso. Muchas gracias. ¡felicidades a ustedes! Y felicidades a

todo el Cabildo a la Comisión proponente a su Presidenta Regidora Dolores, a la Secretaría General, que siguen chambeando permanentemente en este tipo de proyectos, felicidades, muchas gracias.

PUNTO NUEVE

Muchísimas gracias, Secretaria con relación al punto Nueve del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del primero de septiembre al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, integrada por información contable presupuestaria y programática relativa al mes de septiembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. El informe de avance de gestión financiera al treinta de septiembre del dos mil veintitrés, así como los formatos en que se hace referencia a la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas los municipios correspondientes al tercer semestre del ejercicio fiscal del mismo año. Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutiveos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 ACÁPITE, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV, 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y XIII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 123, 140, 141, 143, 149 Y 166 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 FRACCIONES XVIII Y XXIX, 16, 17, 46, 48, 51 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 2, 31, 54

FRACCIONES I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023; POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115 acápite, fracciones I párrafo primero, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Ayuntamiento el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de

emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez los artículos 141 de la misma Ley señala la manera en que se integra la Hacienda Pública Municipal y el 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan Municipal de Desarrollo vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

III. Que las y los suscritos tenemos el carácter de Regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el trece de junio del año dos mil veintiuno.

IV. Que el artículo 92 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal señala como parte de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

V. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de

forma mensual, siendo convocadas por el Regidor o Regidora que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VI. Que los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

VIII. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión al órgano de fiscalización superior del Estado de Puebla.

IX. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 fracciones I, II y III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros

considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

X. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XI. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

XII. Que, el artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que por Información financiera, en términos de contabilidad gubernamental, debe entenderse “la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio”; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: *"El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental"* y en su artículo Quinto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XIII. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las

entidades de la Administración Pública Paraestatal Municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley, es decir que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

XIV. Que por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron, es decir, ahora se denomina el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse “Estado de Situación Financiera” y “Estado de Actividades” respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar treinta días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual por medio del presente la Información financiera del Municipio de Puebla se pone a su consideración.

XV. Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XVI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano especializado para la

Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XVII. Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XVIII. Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XIX. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada precisa que las Entidades Fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XX. Que, de acuerdo con la Guía para la Presentación y Entrega de Documentos, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los reportes de Obras y Acciones se entregarán junto con Copia Certificada del Acta de Cabildo, en la que se manifieste la aprobación de los Reportes de Obras y Acciones.

XXI. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, la Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de septiembre de 2023, integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de septiembre, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, de igual forma se remitió el informe de avances de gestión financiera al 30 de septiembre del 2023, así como los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos

necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edificio.

XXII Que la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado contiene las adecuaciones presupuestales que se generan mes con mes, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Puebla en el presente Ejercicio Fiscal, conteniendo también las adecuaciones presupuestales derivadas del reconocimiento como ingreso del Ejercicio Fiscal 2021, de aquellos recursos recaudados en los meses de noviembre y diciembre de ese año por el cobro anticipado del Impuesto Predial y de los Derechos por los Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos Sólidos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, realizado en los registros contables de la Tesorería Municipal.

XXIII. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

XXIV. Que con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier asunto de su interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados

para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en el **ANEXO ÚNICO** los documentos específicos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, el **INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, así como los FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2023 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023** y su Anexo Único, el **INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, así como los FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE OCTUBRE DE 2023. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ

ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Muchísimas gracias Secretaria. Pregunto sí ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? adelante Regidora por favor, Anita.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** refiere: Gracias Presidente. Muy buenos días, buenos días a mis compañeros integrantes de este Cabildo, Presidente, Secretaria, señora Síndica, como siempre también a quienes nos siguen a través de las diversas plataformas electrónicas, así como a nuestros compañeros de los medios de comunicación que dan cuenta del quehacer gubernamental de esta Administración. Quiero hoy presentar la información financiera fiscal y de gestión correspondiente al mes de septiembre del dos mil veinte tres.

En esta ocasión además coincidente con el tercer trimestre que nos obliga a enviar información en los términos de la Ley de Disciplina Financiera y del avance de nuestra gestión.

Justamente quiero compartir con ustedes algo de lo que el informe del avance de gestión se presenta en este tercer trimestre al mes de septiembre, hemos alcanzado recursos fiscales propios de nuestra gestión en el orden de mil doscientos ochenta y tres punto nueve millones de pesos, así como participaciones y aportaciones federales en el orden de tres mil cuatrocientos veintidós punto cuatro millones de pesos, con estos ingresos hemos sumado durante este periodo cuatro mil setecientos seis punto cuatro millones de pesos.

En el informe de avance de gestión del que forma parte en los estados financieros que ahora ustedes reciben como parte del anexo podemos y que posteriormente se remiten a la Auditoría Superior del Estado, comento con ustedes que consta que al comparar nuestro presupuesto programado con el real durante estos nueve meses de gestión, hemos alcanzado en los ingresos una eficiencia del ejercicio del ciento doce punto sesenta y dos por ciento y en los egresos esta eficiencia es del noventa y ocho punto

nueve por ciento, estos recursos se han aplicado en su mayoría al servicio y al, la atención de las necesidades más sentidas de los poblados, seiscientos treinta y tres punto cinco millones de pesos para la obra pública, novecientos cuarenta y siete punto tres millones de pesos, para la seguridad del municipio, ciento cincuenta y siete punto nueve millones de pesos a programas de salud y trescientos treinta y cuatro punto nueve a los servicios municipales.

Por tal motivo solicito a este cuerpo Colegiado la aprobación del Dictamen en comento teniendo la certeza de que la información elaborada ha sido conforme a la normatividad vigente y en apego a todas las normas de pues vigentes en este momento, es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: Muchísimas gracias Regidora. Pregunto a los integrantes del Cabildo conforme al artículo 56 si ¿hay alguna reserva en lo particular o alguna intervención en lo general, para poderlo desahogar posteriormente?

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: De acuerdo, ¿en contra?

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** responde: En contra.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante, tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** responde: Muchas gracias. Estamos ya presentando información financiera al corte del mes de septiembre, seguimos observando las mismas fallas e incertidumbres mes con mes durante esta Administración, sobra resaltar que en el balance presupuestario pues siguen existiendo mil quinientos dieciocho millones de pesos, es decir mil quinientos dieciocho millones de pesos que no tienen todavía un destino de gasto, si esto le sumamos que en bancos también siguen teniendo casi mil cuatrocientos millones de pesos estando ya próximos a cerrar el ejercicio de este año seguramente estamos advirtiendo un escenario como el año anterior, que gran cantidad de los recursos pasará al ejercicio dos mil veinticuatro y entonces ya en el próximo año con las particularidades que tendrá pues enfrentaremos retos muy muy complejos para el ejercicio del

gasto y creo que es imposible aprobar una serie de informaciones que nos presentan hoy con estas características.

Otros detalles, ya que vamos observando en la Sesión de Patrimonio y Hacienda, no recuerdo si fue en marzo o en abril, fuimos muy puntuales al preguntarle a la Tesorera Municipal y al a los funcionarios que ahí comparecen, si se iban a comprar más vehículos en lo que restaba del año y fueron muy categóricos al decir ahí están las Actas al decir que no; que ya no se iba a comprar un solo vehículo más, pero sí vemos un incremento en la partida de vehículos por casi doce millones de pesos, sí a esto le sumamos que sigue mandando a la partida de provisiones este fondo de estabilización que envió el Gobierno Federal y que hoy espero que ya tengan certeza si, sí lo pueden ejercer o no porque lo mandan a la a la partida de provisiones, pues la partida de provisiones hoy tiene un saldo de ciento cuarenta y ocho millones de pesos, ahí está guardada esa bolsa que va a ser muy importante que para el próximo mes se nos informe en qué se va a destinar.

Y aquí aprovecho para decir que el Gobierno Federal ha cumplido en tiempo y forma con los calendarios establecidos al principio de año y no solo eso sino que ya los calendarios establecidos por el Gobierno Federal hoy superan los seiscientos veintidós millones de pesos de acuerdo a lo que se presupuestó al inicio de año, el Gobierno Federal ha enviado seiscientos veintidós millones de pesos más a este Ayuntamiento y también es importante que se nos informe cómo se va reclasificado el gasto porque no lo vemos expresado en el documento en los documentos que se nos hacen llegar para esta Sesión. Obra pública sobre todo porque estamos a un par de días a que presente el segundo informe de gobierno del Presidente Municipal. Obra pública sigue siendo una de las tareas pendientes por no decir un desastre, seguimos sin ejercer el presupuesto cuarenta y tres punto seis por ciento del presupuesto ejercido al corte que hoy se nos presenta, también se advierte que gran cantidad de obra será ejercida en el plazo que plantea y maneja la Ley, lo que sigue advirtiendo una falta de planeación y de contundencia al ejercer la obra pública de este Ayuntamiento y que no podemos dejar de observar.

Otro punto que también nos salta, es el gasto de viáticos y pasajes a Colombia y Argentina sobre todo por personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y por la Coordinación de Regidurías para asistir a eventos denominados “actualización para el desempeño docente” en la escuela de policía Metropolitana de Bogotá

Colombia y al congreso SIDEU dos mil veintitrés trescientos treinta y un mil pesos se ejercieron por este concepto, o se pagaron durante este mes que se reporta y me parece también que es una cantidad excesiva porque tampoco se detalla quiénes fueron los funcionarios que asistieron a estos viajes y los resultados que obtuvieron.

De ahí también seguimos observando un gasto muy importante y muy relevante en los eventos que realiza el Ayuntamiento más de un millón de pesos este mes, pero también durante este mes además de lo que está contratado para materiales menores y de oficina que son, es un contrato de catorce millones de pesos fuera de contrato se pagaron trescientos cuarenta y un mil pesos es decir de las compras que hace cada dependencia o varias dependencias; también este mes se pagó un millón de pesos por tóner, por el concepto de tóners, memorias USB, CD'S ROM; y también, un millón, uno punto tres millones de pesos, por box lunches; ya van catorce millones, al cierre de estos estados financieros; tres millones de pesos, en sillas y sillones ejecutivos; es decir, seguimos viendo un gasto corriente sin un enfoque estratégico en beneficio de la ciudadanía y por esta razón, pues resulta una vez más imposible aprobar esta información financiera, porque la frivolidad y la falta de una estrategia administrativa en materia de gasto sigue sin reflejarse en la información y ya para cerrar, bueno pues es un tema que discutiremos en los próximos puntos, bueno, en materia de parquímetros ya se recaudaron más de dieciséis punto cinco millones de pesos y en amortización de la deuda llevamos ya casi nueve millones de pesos pagados sin contar lo que se ha pagado en microcréditos, de "Crédito contigo", que ya suman casi treinta millones de pesos, solo de intereses; muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Bien, le pido Secretaria por favor ponga en consideración del Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Para tal efecto se abre el tablero electrónico, para que puedan emitir su voto. ¿Regidor Franco? gracias; se cierra el tablero electrónico y doy cuenta del resultado de la votación, se emitieron: veinticuatro (24) votos, dieciocho (18) a favor, seis (6) en contra, se aprueba por **MAYORÍA** Presidente.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretaria. Con relación al Punto Diez, del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la iniciativa de Decreto que reforma la fracción XI del artículo 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del proyecto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II PRIMER PÁRRAFO Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN IV, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, 104 INCISO g), 109, 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES LXIII Y LXVII, 91, FRACCIONES X Y LII 92 FRACCIONES III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 140, 141 FRACCIÓN I y 145, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 167 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y XVI, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN I, Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO **EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON LA SIGUIENTE PARTE EXPOSITIVA DE:**

ANTECEDENTES

I. Que en Sesión Pública de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con fecha diez de

noviembre de dos mil veintidós se aprobó el Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, misma que fue turnada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su trámite Constitucional, siendo aprobada en Sesión del Pleno el veinte de diciembre del mismo año, publicándose en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de diciembre.

II. Aunado a la anterior, en función de lo previsto en el artículo 6o de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé un plazo de treinta días naturales a partir del siguiente día a la fecha en que la ley sea publicada en el correspondiente medio oficial, para la presentación de una Acción de Inconstitucionalidad. Que en ese contexto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recibió el diecinueve de enero de dos mil veintitrés la demanda de acción de inconstitucionalidad, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla que impugnó el artículo 57 fracción XI de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y con fecha once de septiembre del presente año, se emitió la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2023, misma que fue notificada al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la norma invalidada.

III. Que la resolución recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2023, acorde a la versión taquigráfica disponible en la página institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se plasmó en los términos siguientes:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.¹

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y CONFORME A LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA SENTENCIA.

¹ Comunicado No. 321/2023 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 11 de septiembre de 2023. Recuperado de:
<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7511>

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.²

Finalmente, también se determina que se notifique al municipio involucrado por ser la autoridad encargada de la aplicación de la norma invalidada.³ Así mismo se exhortó al Congreso del Estado de Puebla para que en el futuro se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad.

IV. Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal, el cual establece como obligación del Presidente Municipal cumplir y ordenar se cumplan los mandatos judiciales que se le notifiquen.

V. Que en ese sentido el veintiocho de septiembre del año en curso, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla informó a la ciudadanía, mediante Boletín número 788/2023, que recibió formalmente la notificación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre los Parquímetros, puntualizando que se dará cumplimiento a la resolución respecto al no cobro.

VI. Ahora bien, toda vez que en el artículo 115 fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, el de calles; al respecto en el “Manual de Calles, Diseño vial para ciudades mexicanas”, publicado en el año 2019 por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Banco Interamericano de Desarrollo, puntualiza que las calles son la base de cualquier sistema de movilidad urbana, así como pilares para el desarrollo económico de las ciudades. En cuanto el estacionamiento en vía pública juega un papel determinante en la operación de una calle como un elemento de la misma y parte de sus características de uso es la rotación de los cajones legales, que se define como el número de vehículos que se usan en un mismo espacio en un tiempo determinado, aunado a la estimación del tiempo de búsqueda de estacionamiento.

VII. Que en esa tesitura, el Ayuntamiento como órgano colegiado, ha actualizado el Código Reglamentario para el Municipio de

² Versión Taquigráfica de la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el lunes 11 de septiembre de 2023, página 42. Recuperado de <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2023-09-11/11%20de%20septiembre%20de%202023%20-%20Versi%C3%B3n%20definitiva.pdf>

³ Id. p 47.

Puebla, al implementar el Estacionamiento Rotativo, que se define como el estacionamiento en la vía pública, en espacios autorizados y delimitados para dicho fin de la forma que lo establezcan los señalamientos viales, que permite la rotación de vehículos y remolques. Cabe señalar que a partir de su regulación parte de los beneficios del estacionamiento rotativo, es que se registra un promedio de ocupación de cuatro veces al día en vía pública por lo que se ha reducido el tiempo de búsqueda de estacionamiento y coadyuva al ordenamiento del Centro Histórico en materia de movilidad al optimizarse el flujo vehicular, generando también un beneficio económico.

VIII. En el contexto que el estacionamiento en vía pública es determinante en la operación de una calle como parte de sistema de movilidad urbana y con el propósito de garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; y conforme lo dispuesto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en el artículo 167 fracción II, son derechos las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, en el caso que nos ocupa, la norma impugnada es respecto a los derechos por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos, cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales.

IX. Que al tener como precedente, que de la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Acción de Inconstitucionalidad 9/2022 y sus acumulados 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022, y que en el mismo sentido que la Acción de Inconstitucionalidad 22/2023, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, resuelve que la declaratoria de invalidez recae sobre disposiciones generales de vigencia anual, en lo futuro el Congreso del Estado deberá abstenerse de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad, en términos de lo resuelto en el presente fallo, respecto de las normas que fueron declaradas inválidas. Que en ese contexto, el Honorable Congreso del Estado, infirió “que en la propia resolución se sostiene que la declaratoria de invalidez de las disposiciones impugnadas, no implica que estos servicios deben prestarse sin cobro, sino que la cuota debe determinarse tomando en cuenta los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributaria, con base a los elementos objetivos y reales, basados en el costo que representa para la administración pública municipal la

prestación de dichos servicios”, por lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta y uno de marzo de este año el Decreto que reforma diversas disposiciones a las 217 Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

X. Que, en ese sentido, este Honorable Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el fin de brindar certeza en el pago de derechos por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales, los suscritos proponemos la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2023. Por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero y 103 párrafo primero, 109, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal; señalan que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. Además de establecer que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, que el Ayuntamiento tiene la facultad para administrar libremente su hacienda; la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local en las respectivas leyes de ingresos, así como por participaciones federales; cuyo propósito es satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio. Por lo que las leyes de ingresos del Estado y de los Municipios y demás ordenamientos fiscales aplicables fijarán y regularán las cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los impuestos, derechos y demás contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás conceptos de ingresos que conformen sus respectivas haciendas públicas, los cuales deberán ser suficientes para cubrir los presupuestos de egresos.

II. Que conforme a los artículos 78 fracciones LXIII y LXVII, 91, fracción X, 92 fracciones III y V, 94, 96 fracción II, 140, 141 fracción I y 145 de la Ley Orgánica Municipal, se establece como

parte de las atribuciones de los Ayuntamientos el actualizar sus marcos normativos de conformidad con sus atribuciones, de esta Ley así como de las demás que le confieran las demás leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio; aunado a que es obligación del Presidente Municipal cumplir y ordenar cumplir los mandatos judiciales que se le notifiquen; que de manera conjunta con los Regidores, quienes ejercen las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, además de colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; así como también es la de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente, lo que será examinado en las comisiones permanentes hasta ponerlo en estado de resolución, que en lo particular a través de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además de las materias que le competen en función de su denominación, también le corresponde lo relativo a la elaboración del anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y por ende realiza la conducente, en conjunto con el Presidente Municipal para incidir en la norma declarada inválida, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según lo previsto en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que en virtud de lo previsto en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y XVI, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120, 123 fracción I y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento como Órgano Colegiado, sus integrantes tienen la facultad de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, mismas que podrán ser turnadas a la Comisión Permanente afín a la materia de estudio, es decir conocerá de los asuntos que derivan de su propia denominación, para su análisis y poner en estado de resolución emitiendo en su caso los dictámenes, que resulte de sus actuaciones, para posteriormente someterlo a consideración del Cabildo y que en el caso específico entre otras normas que puede aprobar el Ayuntamiento son Iniciativas de ley en lo relativo a la Administración Pública Municipal; por lo tanto las propuestas de normas generales, entre otras, deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo.

IV. Que acorde a lo publicado en la página institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tanto en la sección de Versiones Taquigráficas como en Comunicados de Prensa con fecha once de septiembre del año en curso, el Alto Tribunal estimó que los argumentos de la comisión accionante (Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla) resultan fundados, toda vez que en la norma impugnada se establece el cobro de un derecho por la ocupación de espacios para estacionamiento de

vehículos realizado mediante dispositivos digitales (parquímetros) el cual se causará y pagará conforme a las cuotas señaladas: inciso a), en lugares permitidos de la vía pública en general, \$10.00 (diez pesos sin centavos), e inciso b), en mercados y en equipamiento urbanos, \$3.00 (tres pesos sin centavos) tarifa que, según señala el artículo, se sujetarán a los lineamientos emitidos por la autoridad municipal; es así que el numeral impugnado no se especifica el lapso al que corresponde dichas cuotas.

V. Que a mayor abundamiento, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expuso que no se establece la base del derecho sobre la cual se determinará la tarifa a pagar por el servicio de estacionamiento público. Aunado a ello, el último párrafo de la fracción XI impugnada se establece que las tarifas establecidas en la fracción controvertida se sujetarán a los lineamientos emitidos por la autoridad municipal, en la medida en que se otorgan facultades a esa autoridad para fijar la forma en que se determinarán y aplicarán esas tarifas, cuando, conforme al parámetro de constitucionalidad establecido por el Alto Tribunal, ese elemento esencial debe establecerse en un acto formal y materialmente legislativo, y no dejarse al margen discrecional de una autoridad administrativa. Lo anterior resulta en la violación al principio de legalidad tributaria y en consecuencia también al derecho de seguridad jurídica de los contribuyentes, en tanto que no existe certeza del pago que deben realizar, por lo que se consideró que la porción normativa impugnada debe invalidarse.⁴

VI. Por lo anterior y en observancia a lo resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se propone reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, teniendo en contexto el siguiente comparativo:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	INICIATIVA DE REFORMA
TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO XVI DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS	TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO XVI DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS ARTÍCULO 57

⁴ id. pp. 45 y 46.

<p>ARTÍCULO 57</p> <p>Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos, cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales se pagará:</p> <p>a) En lugares permitidos de la vía pública en general: \$10.00</p> <p>b) En mercados y en equipamientos urbanos: \$ 3.00</p> <p>Las tarifas establecidas en esta fracción se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Autoridad Municipal.”</p> <p>XII a XXXIII. ...</p>	<p>...</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Por la ocupación de cada espacio delimitado por trazas para el estacionamiento temporal de vehículos, cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales, se pagará por cada hora o fracción:</p> <p>a) En lugares y horarios permitidos de la vía pública en general que se encuentren marcados con el señalamiento vial de estacionamiento rotativo: \$5.00</p> <p>El cobro del servicio se realizará de lunes a viernes dentro de un horario de 8:00 a 21:00 horas; y sábados y domingos de 11:00 a 19:00 horas.</p> <p>b) En mercados y en equipamientos urbanos: \$3.00</p>
--	--

	XII a XXXIII. ...
--	-------------------

VII. Con la presente reforma se busca brindar seguridad jurídica al particular, al establecerse en un acto formal y materialmente legislativo la cuota que específicamente aplica por la ocupación de un espacio para el estacionamiento de vehículos en función del tiempo de estadía en los espacios permitidos que cuentan con señalética de parquímetro, que es por cada hora o fracción de ésta, se garantiza el principio de legalidad tributaria, para así contar con los elementos esenciales para realizar el cálculo del pago por este derecho, sin que genere incertidumbre sobre la existencia de probables cuotas adicionales fuera de la Ley.

VIII. En atención a los considerandos establecidos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se solicita la venia el presente Dictamen por virtud del cual se aprueba la iniciativa de Decreto que **REFORMA** la fracción XI del artículo 57 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 57

...

I a X. ...

XI. Por la ocupación de cada espacio delimitado por trazas para el estacionamiento temporal de vehículos, cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales, se pagará por cada hora o fracción:

a) En lugares y horarios permitidos de la vía pública en general que se encuentren marcados con el señalamiento vial de estacionamiento rotativo:

\$5.00

El cobro del servicio se realizará de lunes a viernes dentro de un horario de 8:00 a 21:00 horas; y sábados y domingos de 11:00 a 19:00 horas.

b) En mercados y en equipamientos urbanos:
\$3.00

XII a XXXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación hasta en tanto entre en vigor la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

SEGUNDO. Se deja sin efecto cualquier otra disposición emitida que se oponga al presente Decreto.

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la Iniciativa de Decreto que reforma la fracción XI del artículo 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del Considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se deja sin efecto cualquier otra disposición de carácter municipal emitida con anterioridad que se oponga al contenido de la presente Iniciativa de Ley.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal y a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en forma de Iniciativa turnen el presente Dictamen al Honorable Congreso del Estado, para su discusión y aprobación.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE OCTUBRE DE 2023. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

Es cuanto Presidente

El **C. Presidente Municipal** señala: Muchas gracias Secretaria. Pregunto al Honorable Cabildo sí, ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?, adelante Regidora Chris, por favor, gracias.

La **C. Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez** manifiesta: Gracias, buenos días Presidente, buenos días Regidoras, Regidores, Síndica Municipal y a todos los ciudadanos que nos acompañan a través de los distintos medios electrónicos. El estacionamiento rotativo tiene un papel fundamental en la movilidad de nuestra Ciudad y en el establecimiento del orden

público que necesita Puebla diariamente, este sistema permite regular un acceso más efectivo y más eficiente para los conductores en el área urbana fomentando la rotación de vehículos y garantizando que más personas tengan acceso en áreas de alta demanda.

Por otro lado, también es importante destacar que este Ayuntamiento es absolutamente respetuoso del estado de derecho y en apego a la notificación recibida el día veintisiete de septiembre del presente año, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se emite la sentencia en la acción de inconstitucionalidad 22/2023, declarando la invalidez de la fracción XI del artículo 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023; se dio cumplimiento de manera inmediata a la resolución respecto al no cobro por este concepto. La Corte estableció que en la fracción XI del artículo 57, no se especificaba la temporalidad a la que correspondían las tarifas, lo que implicaba que no existía la base específica del derecho sobre la cual se determinaría la cuota a pagar.

Aunado a ello en el último párrafo de la fracción XI, se establecía que las tarifas se sujetarían a los Lineamientos emitidos por la autoridad municipal, lo que conforme al criterio de la Corte esto implicaba una violación al principio de legalidad tributaria y al derecho de seguridad jurídica de los contribuyentes, pues no se tenía la certeza del pago que se debía realizar; este Dictamen, es una respuesta frente a estos principios de legalidad y seguridad jurídica ya que los contribuyentes poblanos deben tener la certeza de que conforme a esta propuesta habrán de pagar cinco pesos, por cada hora o fracción, en el uso del estacionamiento rotativo; que el cobro del servicio se realizará de lunes a viernes de las ocho a las veintiún horas, sábados y domingos de once a diecinueve horas y en mercados y equipamientos urbanos el cobro será de tres pesos, esto brinda certeza en el pago de los derechos por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos.

En materia fiscal y para los efectos de la presente iniciativa de reforma se debe cumplir con los elementos esenciales de la norma jurídica y tributaria; por tal motivo compañeras y compañeros les invito a votar a favor de este Dictamen, a favor del desarrollo de la movilidad urbana, así como a mantener la seguridad jurídica de las y los poblanos; muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Chris. Con fundamento en el artículo 56 de nuestro Reglamento Interior, pregunto, antes de abrir la discusión, sí, ¿hay alguna reserva en lo particular? para desahogarla posteriormente o si, ¿hay alguna intervención en lo general?

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** responde: Particular.

El **C. Presidente Municipal** señala: Adelante, una reserva de lo particular, ¿me quiere decir cuál?

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** expone: Sí. Con las modificaciones que se hacen en el planteamiento de la redacción, me sigue generando alguna duda, porque efectivamente lo que la Corte determinó como inconstitucional, fue mandar el soporte tarifario a los Lineamientos, no, es la parte que la Corte determina como inconstitucional, no así las facultades que tiene el Ayuntamiento para determinar hasta qué momento puede hacer uso del espacio el ciudadano, entonces en la redacción que se propone en el Dictamen, dice: “el cobro de servicio se realizará de lunes a viernes dentro un horario de ocho a veintiún horas y sábados y domingos de once a diecinueve horas”, este es el momento en el cual estará funcionando el cobro por medios digitales; pero sigue generando, lo planteé en la Comisión, la ambigüedad de que debemos precisar qué la determinación del uso, perdón, la definición del horario para disponer y utilizar el estacionamiento rotativo, sí es facultad del Ayuntamiento, no tendría que, coincido, no tendría que ir en Ley de Ingresos, pero sí deberíamos determinar acá, que el uso, que el horario para el uso del estacionamiento rotativo, para el uso, para disponer y utilizar el estacionamiento rotativo estará determinado en los Reglamentos de la autoridad municipal.

Creo que si sumamos este punto podríamos fortalecer la redacción y quitarle la ambigüedad que hemos venido planteando, porque si no, así pareciera lo decíamos en la Comisión, que el usuario pueda hacer o puede utilizar el espacio por toda la jornada de ocho a veintiún horas de lunes a viernes y de once a diecinueve horas en fines de semana, en cambio sí incorporamos que el horario para el uso y la autorización del estacionamiento rotativo será determinado por la autoridad municipal en las normas correspondientes, creo que quitaremos esta ambigüedad y no estamos sobrepasando ninguna facultad, ni de una instancia, ni de

otra, es la propuesta que tengo para fortalecer la redacción Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Bien, anotamos entonces esta reserva en lo particular; ¿alguna intervención en lo general? adelante Regidor Elisa.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Bien este.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Su intervención es en contra?

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** responde: En contra.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Tiene el uso de la palabra, adelante Regidora.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: En concordancia y coherencia con lo que hemos venido diciéndole a los ciudadanos y ciudadanas respecto al tema de parquímetros, no está a discusión la movilidad, lo que está a discusión, es las medidas recaudatorias que ha emprendido esta Administración y todavía falta por revisar lo que está detrás del tema de parquímetros que serían las multas, que con toda seguridad también están al borde de la inconstitucionalidad, por lo tanto, su servidora, votará en contra.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Bien, adelante Regidor Carlos Montiel.

El **C. Regidor José Calos Montiel Solana** menciona: Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: A favor.

El **C. Regidor José Calos Montiel Solana** manifiesta: A favor, gracias buen día compañeros y compañeras Regidoras, Regidores, Síndico, Secretaria. Yo pediría que identificáramos bien qué es lo que se está discutiendo en esta Sesión de Cabildo, no se está discutiendo si el uso de estacionamientos virtuales es el funcionamiento, es el adecuado o no es el adecuado, no se está discutiendo si debe o no debe de existir; el Dictamen que se presentó tiene que ver con un mandato de la Suprema Corte de Justicia, en términos de corregir lo que la propia Suprema Corte

de Justicia de la Nación, nos señala como inconstitucionalidad y en ese sentido este Cabildo tiene la obligación de corregir en la Ley correspondiente, que es la Ley de Ingresos, enviar la iniciativa al Congreso, que es al final de cuentas quien aprueba esta Ley de Ingresos, las correcciones que la Suprema Corte de Justicia, nos señala, me parece que ese es el debate entrar ahorita en la discusión de si es recaudatorio o no, sería tanto como cuestionar que me parece que, que se hace y se hace de manera correcta que el incremento de las foto-multas que el Gobierno del Estado ha hecho es una medida recaudatoria, a mí me parece no, a mí me parece que tiene un sentido de cuidar la vida, la integridad de los automovilistas, regular la velocidad en aras del y en beneficio de la propia comunidad. Lo mismo sucede en el caso de parquímetros, de tal suerte que, decir por qué se nos ocurre, por tener votos y por quedar bien con lagunas personas que esta es una medida recaudatoria, concretamente lo digo, se me hace irresponsable y se me hace de corta mirada. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Muchas gracias Regidor Carlos Montiel. ¿Hay alguna otra intervención? ¿En qué sentido Regidor?

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante, tiene uso de la palabra.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** responde: Si, gracias Presidente. Creo que ese es el centro, bueno el centro de la discusión lo ha planteado bien el Regidor Montiel, pero creo que ese es el gran problema de este tema y de mucho otros. Cuando asumimos como gobierno que los programas, las acciones, las políticas que implementamos son perfectas, pues cierran el debate a encontrar áreas de mejora, a hacerlas mucho más eficientes, no para el gobierno, si no para el, para el, para el ciudadano. Por su puesto que nadie en su sano juicio podría estar en contra de implementar medidas que mejoren la movilidad del punto comercial más importante de la Ciudad, que es el Centro Histórico, creo que de eso hay una coincidencia, absoluta entre todos los que, que, integramos esta, este cuerpo colegiado, no así en cómo se ha implementado, cuando se discutió la, la implementación de este programa se acordó, se comprometió en la discusión que se iba a mantener de manera permanente la revisión, la evaluación y que se iba a socializar con este grupo de Regidoras y Regidores cosa que no ha ocurrido, muchas decisiones se han tomado de manera discrecional, de manera arbitraria sin que a estos a estos

integrantes del, del, Cabildo se les informe y tengamos que enterarnos por medios de comunicación, tal es el caso del Dictamen que hoy se está discutiendo, nosotros nos enteramos, cuando menos los integrantes de la fracción MORENA, PT por que el Gerente Municipal lo declaró a medios de comunicación una semana antes de que se presentara una semana antes de que se presentara a la Comisión de Patrimonio y Hacienda, dando por sentado que se iba a aprobar y creo que eso es muy grave, porque creo que tiene que privar una deliberación previa, tiene que privar un dialogo previo que nos permita hacer aportes para la mejora de las, de los instrumentos que aquí se van a plantear.

No hay duda, ósea no hay duda que este programa sigue teniendo los señalamientos de que es un programa recaudatorio, de que no se ha escuchado a los vecinos de las colonias circunvecinas, que eso también es muy importante abrirles la puerta, escuchar, saber cuáles son sus quejas, creo que también defender a ultranza la, el desempeño de las áreas que llevan la, la vigilancia de este programa como es la Subsecretaría de Movilidad tampoco en nada ayuda, creo que tenemos que reconocer que puede haber funcionarios que no están haciendo bien su trabajado, que puede haber supervisiones que puedan estar incurriendo en actos de corrupción puede suceder y no pasa nada si como gobierno lo reconocemos y lo sancionamos, cosa que no ha ocurrido, también hay que decirlo que no existe una posibilidad a entender por qué de un día para otro se determina que también se va a cobrar los domingos, porque hay decirlo, los argumentos que se le presentan a estos Regidores no cuentan con el soporte técnico, pero eso es una parte, creo que tenemos y yo pediría, señor Presidente Municipal, la voluntad administrativa, política para que se abran no solamente mesas de trabajo, sino que haya un cuerpo, de Regidoras, Regidores que integren Comisiones, Comisiones Unidas para dar seguimiento a la revisión de este programa, creo que no podríamos así como decir que todo es perfecto, decir que todo está mal, pero no podemos cerrar los ojos a las denuncias ciudadanas que día con día se presentan a Regidores tanto de mi fracción, como también Regidores de la fracción que usted representa Presidente, entonces considero que una cosa es lo que está solicitando la Corte y creo que no se está discutiendo, lamentablemente, porque creo que era una buena oportunidad para discutir también en este Cabildo el funcionamiento del de los estacionamientos rotativos, no sé está discutiendo eso, creo que se está discutiendo la subsanación del del instrumento jurídico que o el dispositivo jurídico que la Corte determino como institucional

por eso la reserva que hice al principio para dejar mucho más claro lo que, lo que se pretende en la Ley de Ingresos, pero que no se cierre, insisto, que no siga privando la arrogancia de creer que el programa es perfecto, ¡Por supuesto que no! Hay muchas experiencias internacionales, no es la única ciudad en que se ha implementado parquímetros. Pero eso no quiere decir que el que implementamos en Puebla no esté con posibilidades de encontrarse de mejora, al contrario son muchas y quitarle esta percepción ciudadana porque es unánime de que es una intentona de seguir recaudando y de seguir obteniendo recursos propios por parte del Ayuntamiento de Puebla y que tampoco haya claridad en el gasto de los mismos, creo que varios compromisos Presidente que se han hecho en materia de, de, este programa no se han cumplido, creo que sí tenemos que sobre todo la visualización de la discusión de la Ley de Ingresos dos mil veinticuatro, donde nos vamos a volver a enfrentar a este tema, sí fortalecer el programa porque de otra manera va a ser muy difícil que actores políticos no solamente de como Regidores, sino de otras instancias puedan soportar una, una medida que puede resultar benéfica para el Centro Histórico siempre y cuando se corrijan las falencias que pueda tener creo que sí es necesario Presidente que exista esta voluntad política que no se cierre la puerta ni a los Regidores, ni a los Diputados, ni a los ciudadanos, ni a todas las quejas que existen y si hay que sancionar que se sancione. Insisto, no hay programa, ni política, ni medida perfecta, siempre y cuando se pueda corregir y haya voluntad de corregir.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Tiempo.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** continua: Y de sancionar.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Tiempo Regidor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** concluye: Muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Regidor Leobardo. Me ha solicitado la opinión jurídica la Síndico Municipal, pero para proceder a otorgarle el uso de la palabra, nada más preguntaría si no ¿hay otra intervención? y a mí me gustaría también hacer laguna intervención al respecto, en el en, relación a la intervención que ha hecho el Regidor Leobardo.

Este, adelante entonces Síndico por favor. Dígame Regidor.

El **C. Presidente Municipal** responde: Pero no se, no ha registrado nadie a favor.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** expresa: En términos del artículo 56, específicamente en la fracción dos, ahí establece.

El **C. Presidente Municipal** solicita: Se puede poner uso del micrófono por favor.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** cometa: Gracias Presidente. En términos del artículo 56 de la fracción II, dice para la discusión de los asuntos se abrirá una lista de hasta tres oradores, en contra y tres a favor, de no haber oradores en contra, en contra, no se ha, no procederá la lista de oradores a favor, no dice que, lo contrario.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Es que dice, al no haber Regidores en contra.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** interviene: No, a favor.

El **C. Presidente Municipal** continua: No miré, dice aquí para.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** refiere: De no haber oradores.

El **C. Presidente Municipal** solicita: ¿Qué fracción está citando usted?

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** comenta: En contra, perdón, de no haber oradores en contra, artículo 56 fracción II.

El **C. Presidente Municipal** ilustra: Dice, para la discusión de los asuntos se abrirá una lista de hasta tres oradores en contra y tres a favor, de no haber oradores en contra; como le estoy comentando, no procederá lista de oradores a favor.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** responde: ¡Estoy en contra!

El **C. Presidente Municipal** continua: ¡De acuerdo!

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Tiene, adelante el uso de la palabra.

La **C. Regidora Vanessa Janette Rendón Martínez** exclama: Noción de procedimiento Presidente.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** refiere: ¡Gracias!

El **C. Presidente Municipal** solicita: Adelante, perdón permítame tantito.

La **C. Regidora Vanessa Janette Rendón Martínez** continua: Ví el mismo artículo, perdón, perdón, si bien el mismo artículo 57 en la fracción II, nos dice eso, en la fracción III, nos dice que en la discusión se privilegiará que por cada orador en contra haya uno a favor. En caso que solo exista uno o dos oradores en un sentido, no, no se ocupan, ósea faltaría alguien a favor.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: A ver, tiene usted la opinión jurídica, Síndico o Secretaria.

La **C. Síndico Municipal** refiere: En relación al debate, en relación al debate. Las disposiciones legales, hay que ¿perdón? Las disposiciones legales hay que verlas en su integridad si la fracción II señala lo que bien acaban de referir, la fracción III acota a que la discusión sea alternada. Para que haya un orador a favor, tiene que haber uno en contra previamente, si ya no hay ningún, es decir hubo uno en contra, va uno a favor, si ya no hay otro en contra termina la discusión, si hay uno en contra y ya no hay nadie más a favor también termina la discusión y ahorita fueron, una en contra, el Regidor Montiel a favor, otra en contra, tendría que haber una a favor para poder continuar conforme a la fracción III del artículo fue citado, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: Así es.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** argumenta: Agradezco la interpretación que usted le está dando a este dispositivo, sin embargo, creemos que.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Perdona Regidor, pero ese ha sido el procedimiento que hemos estado utilizando. Yo por eso le hacía la precisión de que había dos Regidores en contra que fue la intervención de la Regidora Elisa, posteriormente el Regidor

Carlos Montiel a favor, hubo una observación en lo particular previa del Regidor Leobardo, que es una reserva, que por eso también quiero hacer el comentario. Después hubo una intervención en contra del Regidor Leobardo y tendría que haber alguna intervención a favor, para que en su caso proceda la intervención.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** exclama: ¡Gracias Presidente!

El **C. Presidente Municipal** continua: Entonces, yo pregunto ¿Si hay alguna otra intervención a favor? Si no hay ninguna otra intervención a favor, yo le pediría Síndico Municipal pueda hacer uso de la palabra para dar la opinión jurídica.

Perdón, perdón, si tiene uso de la palabra, por favor adelante.

La **C. Regidora María Fernanda Huerta López** menciona: Muchas gracias. Referente a la integración de las Comisiones que hemos tenido que sesionamos mes con mes en Comisiones Unidas, la Comisión de Transparencia Gobierno Abierto y la Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, que es precisamente donde hemos recibido todas estas observaciones, no solamente por parte de las y los Regidores, sino también diferentes ciudadanos que se han acercado a las Comisiones y en lo personal, conmigo se han acercado, ahí los invito a que puedan asistir todos para conocer esta información que también asiste la Subsecretaria de Movilidad quien es la que lleva los temas operativos y se han hecho observaciones coincido que tiene mejoras al final de cuentas es un proyecto de reciente creación y por supuesto que se tiene que ir mejorando, pero bueno las Comisiones Unidas están cumpliendo con este objetivo de dar a conocer tanto la información, como las observaciones de mejora para el para el desarrollo correcto del Sistema de Parquímetros, es cuánto.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: Gracias Regidora. ¿Sostiene usted su intervención Regidor?

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** responde: Sí por supuesto.

El **C. Presidente Municipal** señala: Adelante tiene usted uso de la palabra y entonces pregunto para que no haya ninguna otra duda, ¿ya no va a haber ninguna otra intervención?, para que entonces podamos proceder después a la opinión jurídica de la Síndico.

Adelante y después, dígame Regidor, pero ya no habría, por eso acabo de preguntar si volvería a haber ¿alguna otra intervención?, a favor.

El **Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** refiere: Señor Presidente, parte de lo que sucede en este Ayuntamiento, tiene que ver con este tipo de decisiones unilaterales, donde parece que se privilegia la no discusión de los temas, de verdad es fácil interpretarlo, pero también es fácil de hacer razón usted debe optar por el camino de la democratización de este del diálogo, del consenso, del acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Siempre Regidor, estamos ajustándonos al Reglamento y estamos procediendo conforme al Reglamento. Tiene el uso de la palabra Regidor Ángel y posteriormente la Síndico Municipal.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** responde: Sí por supuesto, gracias Presidente, saludo con mucho respeto a todos los integrantes de este Cuerpo Edificio. Si bien es cierto esta fracción a lo largo de prácticamente dos años, lo señalamos al inicio de la Administración, hemos sido congruentes con lo que hacemos y con las políticas públicas que se han venido respaldando.

Nosotros no nos hemos identificado por ser un freno o incluso, por tratar de pues, de alguna manera desacreditar, cuando consideramos que esas políticas públicas que se presentan y que encabeza a este gobierno sirven a la ciudadanía. Para mí es importante que los ciudadanos poblanos sepan que desde luego del inicio de la presentación de este programa lo señalamos en la Comisión respectiva, no coincidíamos porque en su momento, y no coincidimos, porque en su momento lo señalamos es desde nuestra perspectiva un tema recaudatorio; sin embargo, al paso del tiempo si ya está establecido y ahora bien hay una indicación estrictamente jurídica por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente que al menos su servidor como abogado, pues tiene que de alguna manera, tiene que velar o hacer expreso el hecho de que se cumpla esa, ese mandato, mandato legal aun cuando vuelvo a reiterar no estamos de acuerdo en cómo se inició este programa.

Sin embargo desde luego aquí hago un llamado muy respetuoso a usted Presidente, a los Presidentes de las diferentes Comisiones para efectos de que las palabras y la solicitud que hizo el Regidor

Leobardo, se tome en consideración para efectos de que se analice y desde luego la ciudadanía tenga claro qué es lo que se va a hacer y haya discusión amplia para efectos de que de alguna manera todos estén, estén, de acuerdo yo sí pediría que se sometiera a votación la propuesta que está haciendo el Regidor Leobardo, es cuánto gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias. Adelante Síndico Municipal, para la opinión jurídica y si me permite Regidor la inquietud que ha expresado el Regidor Leobardo que usted también sostiene, quisiera yo otorgar algún trámite después de la opinión jurídica también de la Síndico Municipal.

La **C. Síndica Municipal** refiere: Gracias Presidente. Muy buenos días, nuevamente compañeras compañeros Regidores, Presidente y Secretaria de Ayuntamiento y a todas las personas que nos siguen.

Me permito emitir opinión jurídica en términos del artículo 11, fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como, como quedó referido precisamente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró inconstitucional el artículo la fracción XI del artículo 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, consideró fundada la acción de inconstitucionalidad por dos razones: Señaló que resulta violatoria de los principios de legalidad tributaria y seguridad jurídica, por no establecer la temporalidad de las cuotas y también por transgredir la seguridad jurídica al no conocer el pago exacto, porque las tarifas estarían sujetas a los Lineamientos establecidos por el Municipio, es decir señaló que no puede remitirse a otra normatividad dentro de la propia ley, es por esto que el Ayuntamiento, propone a través de la Comisión de Hacienda y para la aprobación de este pleno aprobar el Dictamen para enviarlo a manera de iniciativa al Congreso del Estado, en uso de las facultades que tiene el Ayuntamiento de Puebla, para emitir iniciativas de Leyes en materia Municipal y por lo tanto, se emite esta, este, Dictamen a manera de iniciativa, con este Dictamen se subsanan, sí o se regularía de manera constitucional plenamente observando las dos, los dos señalamientos que hizo la Corte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Primero se está estableciendo que el cobro fijado en las tarifas que por cierto fue reducido el de diez pesos a cinco pesos; pero que

este cobro se causará por hora y por otro lado, también se determina los plazos en los que se va a generar el cobro el horario en el que se va a generar el cobro para ya no remitir a los Lineamientos y poder cumplir con la constitucionalidad, que se requiere para que la Ley de Ingresos sea, sea, válida, bien. Señalan que valdría la pena remitir o determinar que el, que existe algún plazo o alguna sanción por, por, rebasar algún horario de estacionamiento cabe aclarar la diferencia entre la limitación de algún derecho, sí y la limitación temporal del uso del espacio público, la regulación del uso del espacio público de manera temporal, esta regulación de uso del espacio público, compete exclusivamente al Ayuntamiento y esto que tiene que quedar regulado como lo está dentro del artículo 323 bis en el Código Reglamentario Municipal, en el COREMUN y con esto también nosotros hacemos uso de nuestra facultad reglamentaria que nos concede el artículo 115 fracción II y la Ley Orgánica Municipal en el artículo 79, plasmar alguna situación que es materia de regulación del propio Municipio dentro de la Ley de Ingresos, sería estar transfiriendo esta atribución que tiene el Municipio de facultad reglamentaria al propio Congreso, para además elevarlo a categoría de ley, el poderlo regular dentro de un reglamento, que además su naturaleza es regular las leyes que se expiden, nos deja a nosotros en posibilidades de poderlo regular como mejor convenga para los fines del Municipio, es por esto que además al agregar una nueva remisión a otra normativa dentro del de la propia Ley de Ingresos, volveríamos a inobservar el señalamiento que se hizo en la acción de inconstitucionalidad, que es remitir a otra a otro dispositivo normativo, alguna condición de regulación. Sin embargo, además en los términos en que viene planteada esta iniciativa de, de, reforma a la fracción XI del artículo 57 de la Ley de Ingresos, cumple con los extremos que se requiere para las Regulaciones Fiscales, de sujeto, objeto, base gravable, época de causación y pago, comentábamos que el agregar alguna, otra alguna, otra condición dentro, de dentro de esta disposición, podría volver a generar una cuestión de inconstitucionalidad y bueno como ejemplo también de que la, los reglamentos tienen vigencia independientemente de lo que marca la Ley de Ingresos, comentábamos desde las Comisiones porque por supuesto que fue comentado en, en, Comisión de Hacienda y fue discutido también ampliamente en la Comisión de Hacienda, comentábamos que sería por ejemplo el mismo caso de que la Ley de, de, Ingresos establece una cuota por cobro del servicio de limpia, sí, sin embargo en esta, en esta Ley de Ingresos no se estipula los días que se va a recoger la basura y tampoco se determina, entonces

que va a pasar todos los días, a todas horas las licencias de funcionamiento, por ejemplo se expiden con, una con, con, una tarifa que se establece en la Ley de Ingresos, pero las condiciones que regulan los horarios en los que se puede vender bebidas alcohólicas, están dentro del Código Reglamentario Municipal, sin necesidad de remitirnos, incluso se establecen sanciones en el propio Código Reglamentario Municipal por sacar basura fuera de horarios o por exceder los horarios de venta de bebidas alcohólicas, es por eso que se considera desde el punto de vista jurídico de esta Sindicatura, que la propuesta que se fórmula para la reforma a la Ley de Ingresos cumple con todas las condiciones fiscales para ser aprobada y para que además tenga plena validez constitucional, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** continua: Gracias. Le aprecio a la Síndico Municipal la opinión jurídica del Dictamen en comentario, que como ya se ha explicado, viene a subsanar lo que la Corte ha instruido que se atienda y se corrija y en menester también de la opinión que expresaba el Regidor Leobardo y el Regidor Ángel, por supuesto que tomo esta opinión como esta área de oportunidad y para dar una instrucción muy precisa a la Comisión de Infraestructura, Servicios y Transparencia, ¿en qué sentido? ahorita en este momento estamos atendiendo lo que nos mandata la Corte, pero vendrá también la discusión de la Ley de Ingresos del próximo año y en atención a esta solicitud que hacen los Regidores, solicito también a la Presidenta de la Comisión de Infraestructura y Transparencia, puedan reforzar el trabajo ante la solicitud de lo que han manifestado los Regidores, viendo esto también como un área de oportunidad para mejorar lo que se pueda mejorar, por perfeccionar lo que se pueda perfeccionar, para corregir sí hay cosas también que corregir, una instrucción muy precisa de escucha a aquellas solicitudes ciudadanas que pueda haber, por supuesto estamos nosotros atendiendo también directamente, pero también la Comisión lo podría hacer, alguna opinión de algún legislador y en el ánimo precisamente de revisar, mejorar, rectificar, sí este servicio, que además también comento, pues desde muchas anteriores administraciones se había propiciado, buscado y hoy que se tiene, pues indudablemente es una oportunidad para que pueda consolidarse y pueda también tener la satisfacción de las diferentes opiniones aquí expresadas.

Entonces, solicito Secretaria para que formalmente esta solicitud sea notificada a los integrantes y a las Presidencias de estas Comisiones para que en los términos expresados también por el

Regidor Leobardo y indicadas por mi persona, apoyadas por el Regidor Ángel, puedan ser atendidas también por la Comisión respectiva de cara al presupuesto, Ley de Ingresos que viene el próximo año y le pido entonces también Secretaria ponga a consideración el Dictamen en comento, en los términos que también he instruido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Se atiende Presidente y se registra también en Acta.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Perdón.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: Presidente, faltaría también agotar la reserva que planteo su servidor.

El **C. Presidente Municipal** indica: Es que Regidor, la reserva es el cuerpo del Dictamen, entonces no tendría sentido separar una u otra, porque usted, el artículo que mencionó es el artículo que ha explicado también la propia Síndico Municipal, el artículo precisamente que usted precisamente señaló en la reserva, pues es la materia del cuerpo del Dictamen, entonces no tendría sentido separar la votación en lo general y en lo particular, porque usted de hecho no señalo tampoco alguna fracción en específico como tal, la reserva que usted señalo es la materia de la discusión de todo el Dictamen.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: Sí Presidente, no se está proponiendo incluso que se cambie en la sustancia el Dictamen, ni la propuesta que se está sometiendo a consideración, solamente y retomando el ejemplo que la Síndico planteó con el servicio de limpia, pues efectivamente en la Ley de Ingresos no se plantean los horarios en los cuales el servicio de limpia va a operar, se sobreentiende que son las veinticuatro horas, entonces no habría necesidad, incluso de, en esta propuesta incluir los horarios de funcionamiento del cobro digital, porque lo que se está planteado es el cobro digital del servicio, entonces y creo que tampoco lo que la Corte determinó es mandar a los Lineamientos el establecimiento de las tarifas, por generar la incertidumbre tributaria del contribuyente, pero no así las disposiciones accesorias para el tema de la determinación del uso del horario, es decir, creo que sí tenemos que dejarle claro al ciudadano, que el horario de funcionamiento de cobro, es el que se está planteado hoy en la redacción que se propone y lo demás que es facultad del Ayuntamiento y eso no está a discusión y

tampoco se pretende que se establezca como una facultad nueva para el Congreso del Estado, sí dejar claro, que el uso máximo o el disfrute máximo o la utilización máxima de un espacio en la vía publica en estas condiciones, será normado por las disposiciones municipales correspondientes, no estamos mandando el tema tarifario que es el que marco la Corte como inconstitucional, la Corte solamente determino como inconstitucional el tema estrictamente tarifario y eso también hay que dejarlo claro, no determino, desafortunadamente, no determino ningún otro elemento de la operación de los Estacionamientos Rotativos, de los Estacionómetros o Parquímetros o como se denominen, solamente el tema tarifario y creo que justamente para dejarle claro al ciudadano que aunque operan de ocho de la mañana a nueve de la noche entre semana y de ocho de la mañana a ocho de la noche fines de semana, pero de ese, entre ese horario, entre ese universo de cobro, tendrá que remitirse a la normatividad municipal correspondiente para saber cuánto puede estar y creo que es darle la máxima certeza al contribuyente, para evitar que a la hora cinco con un minuto como esta normado ahora en el COREMUN y en los Lineamientos, se empiece con la multa y el desconocimiento de la norma no exime de su cumplimiento, pero creo que sí tendremos que ser muy claros con el contribuyente y no estamos transgrediendo la subsanación del tema tarifario, pero sí, dejarle claro al ciudadano, que hay otra disposición accesoria y a la que tendrá que reemitirse, que tendrá que revisar, para que sepa que, a partir de la hora cinco con un minuto, va a hacerse acreedor a multas de tránsito, insisto, esa es otra discusión y tendremos que, gracias Presidente por esta apertura para irlo revisando, pero en esta sí dejarle al ciudadano totalmente claro y creo que no, difiero porque que esto va a generar nuevamente inconstitucionalidad, porque la inconstitucionalidad no fue que este en los Lineamientos, sino fue mandar a los Lineamientos el tema estrictamente tarifario Presidente, pues yo insistiría en esa postura, también dejó claro, en nada modifica lo que se va a votar, es solamente en aras de dejarle más claro al ciudadano que existe una disposición accesoria que tiene que consultar.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Bien, le voy a pedir nuevamente a la Síndico Municipal, haga alguna intervención al respecto, pero sí por procedimiento insisto en la reserva en lo particular, en la primera intervención Regidor, cuando usted la hizo fue precisamente en estos términos generales, no fue de manera específica de decir el inciso a) lo reservo en lo particular o en su caso el inciso b), sino la intervención es en los términos que

la está usted esgrimiendo, por eso, el procedimiento de todos modos después de la intervención de la Síndico Municipal tendrá que ser ya en la votación, tanto en lo general como en lo particular, dado que, reitero ¿sí? lo que estamos discutiendo es, ni siquiera un artículo, es la fracción de un artículo.

Entonces adelante Síndico Municipal por favor con su opinión al respecto, que también ya lo ha comentado y procederíamos posteriormente a la votación.

La **C. Síndico Municipal** comenta: Gracias Presidente. Bien, nuevamente en términos del artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el hecho de haber integrado el horario también a la Iniciativa de Ley de Ingresos, era con el objeto de poder suplir y de poder eliminar todo el párrafo en el que se remite a los Lineamientos ¿sí?, sin embargo insisto, los Reglamentos y la facultad reglamentaria que tiene el Municipio, de acuerdo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Ley Orgánica Municipal, le concede al Municipio esta atribución de poder reglamentar cualquier situación que regule y ordene la vida municipal, es por esto que los Reglamentos existen y tienen plena validez, aunque no estén señalados o mencionados dentro de alguna Ley, que es la que este reglamentando, por lo tanto, a efecto de observar plenamente la resolución de la Corte en el sentido de no remitir a un dispositivo diferente y de dejar las cuestiones reguladas completamente dentro de la Ley de Ingresos, es que se propone que quede como está plasmada y que en los reglamentos que tenemos nosotros como Ayuntamiento, facultad de modificar, se pueda regular cualquier otra acción que será plenamente válida, insisto, aunque no señale su remisión directamente en la Ley, las Leyes, no todas las Leyes señalan a que reglamento se tiene que remitir, sin embargo los reglamentos sí regulan disposiciones legales, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Muchas Gracias Síndico. Le pido entonces Secretaria ponga a votación el Dictamen en comento, en los términos también que había instruido anteriormente por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir

su voto de conformidad, en los términos que el Presidente señaló, y ya está abierto el tablero.

El **C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** comenta: Tengo problemas con mi dispositivo lo voy a hacer de forma nominal.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Adelante.

El **C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** responde: Es en contra, Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Se registra su voto Regidor Ernesto. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta del resultado de la votación; de un total de veinticuatro (24) votos se registran dieciocho (18) a favor, cuatro (4) en contra, dos (2) abstenciones, se aprueba por **MAYORÍA** de votos.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Muchas gracias Secretaria.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** expresa: Con relación al punto once del Orden del Día que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se otorga el Estímulo Fiscal a los automovilistas infractores con adeudos derivados de infracciones de vialidad, a fin de regularizar su situación con el fisco municipal y permitir la recuperación del objetos dejados en garantía, por lo que le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutive del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; , 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII y LXVII, 91, 92 FRACCIONES I, IV, VII Y IX, 96 FRACCIÓN II, 103 140 Y 141, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 31 , 43, 52 BIS FRACCIONES I, II INCISO A), B) Y C), 163, 164, 166,167 Y 169 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 81 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; 253 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL A LOS AUTOMOVILISTAS INFRACTORES CON ADEUDOS DERIVADOS DE INFRACCIONES DE VIALIDAD, A FIN DE REGULARIZAR SU SITUACIÓN CON EL FISCO MUNICIPAL Y PERMITIR LA RECUPERACIÓN DE LOS OBJETOS DEJADOS EN GARANTÍA, POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como también el 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, al Municipio Libre, mismo que está investido de personalidad jurídica y los Ayuntamientos manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas locales establecen a su favor.
- II. Que, los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 46 y 103 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

Además, que las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- III. Que a su vez, el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que la hacienda pública, se formará con el producto de las contribuciones, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que determinen las leyes fiscales, y con las donaciones, legados, herencias, reintegros que se hicieren en su favor.
- IV. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 fracciones I, IV, XVIII y LXVII de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- V. Que, los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal prevén que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales se valoran económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de dicho patrimonio, la Hacienda Pública, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado; de igual forma la Hacienda Pública Municipal se conforma, entre otros, por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, así como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- VI. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o

cualquier otra forma que incremente el erario público y se destine a sus gastos gubernamentales, los cuales se clasifican en ingresos financieros e ingresos fiscales; siendo estos últimos aquellos que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

- VII.** Que, por su parte, el artículo 169 del multicitado Código, define a los aprovechamientos como los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos; asimismo, que los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución e indemnizaciones a que se refiere el artículo 42 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, son accesorios de estos y participan de su naturaleza.
- VIII.** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, en el entendido de que dichos recargos se calcularán conforme a la tasa que fije anualmente la Ley de Ingresos del Municipio y éstos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.
- IX.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, prevén sendas conductas de los contribuyentes y de los ciudadanos en general que se consideran infracciones a las disposiciones fiscales municipales y que por lo tanto, cuando se cae en la situación jurídica prevista en este Código, dan lugar a sanciones consistentes fundamentalmente en multas de carácter económico, correspondiendo a las autoridades fiscales, declarar que una acción o una omisión constituyen una infracción a las disposiciones fiscales, de acuerdo con los numerales 77 y 78 del ordenamiento fiscal citado. Adicionalmente el

artículo 81 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2023 establece que “Los ingresos que el Municipio obtenga para la aplicación de multas y sanciones estipuladas en otras disposiciones legislativas o reglamentarias a favor de la Hacienda Pública Municipal se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan.”

- X.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece en el artículo 253, que las diversas disposiciones del Capítulo 10 que tienen por objeto regular la seguridad vial, el tránsito municipal y la movilidad de personas y vehículos motorizados y no motorizados, en las Vías Públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del Municipio, estableciendo también las faltas, medidas de seguridad y sanciones a las que se hacen acreedores los infractores de las mismas y especificando que corresponde a Departamento de Infracciones, la imposición de una multa por el equivalente al valor diario del importe de 2 a 100 unidades de medida y actualización, dependiendo de la falta cometida y de conformidad con el tabulador de infracciones vigente.
- XI.** Que, tal y como se establece en el artículo 31 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen infracciones y sanciones, son de interpretación y de aplicación estricta.
- XII.** Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, en fracciones diversas señala dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores: I. Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; IV. Formar parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; VII. Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público y IX. Las que le determine el Cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.
- XIII.** Que, el artículo 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la

Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento. Que, en ese sentido, una de las comisiones permanentes para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento es la de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, según lo previsto en el artículo 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

- XIV.** Que, el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla indica que los Regidores podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, asimismo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal se encuentra facultada para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones conforme al artículo 114 fracción III, del Reglamento mencionado.
- XV.** Que, en consonancia, el Artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.
- XVI.** Que, muchos contribuyentes del fisco municipal que son usuarios de los servicios públicos que prestan las dependencias y entidades de la administración pública municipal en sus funciones de derecho público, -entre estos, infractores de disposiciones de vialidad-, han omitido realizar los pagos de las sanciones que les fueron impuestas desde hace varios ejercicios fiscales, por transgredir las normas de vialidad vigentes en el Municipio de Puebla, en algunos casos por negligencia y desinterés y en otros, por tratarse de multas significativas que de pagarlas hubiesen afectado su economía en el momento específico correspondiente, sobre todo en los momentos más difíciles de pandemia de Covid-19, situación que propició que en las oficinas del Departamento de Infracciones Viales de la Tesorería Municipal, se acumularan múltiples garantías

consistentes en placas, Tarjeta de Circulación y licencias de manejo que los infractores omitieron recoger en su perjuicio, consumiendo una gran cantidad de espacio que requiere ser liberado, a fin de mejorar el espacio que se prestan los servicios de cobro de infracciones de tránsito y devolución de garantías a los contribuyentes infractores.

- XVII.** Que, el artículo 52 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, dispone que las autoridades fiscales podrán otorgar estímulos a favor de los contribuyentes para regularizar su situación, cuando implícitamente conlleve un beneficio colectivo, de acuerdo a lo siguiente: “Artículo 52 Bis.- Los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo, cuyo objeto debe ser: I. Fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la innovación y tecnología; y II. El impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad. Los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el Municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extra fiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos. En su establecimiento deberán considerarse los siguientes aspectos: a) La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo; b) Una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal y que al concretarse da origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento; y c) Un objeto de carácter parafiscal que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto. El objetivo directo consistirá en obtener una actuación específica del contribuyente, y como indirecto lograr, mediante la conducta del propio gobernado, efectos que trasciendan de su esfera personal al ámbito social. Los incentivos fiscales, que sean aprobados por el Cabildo, no tendrán como origen la existencia de una obligación fiscal exigible

y sus objetivos serán siempre de beneficio colectivo.” Los Incentivos fiscales, que sean aprobados por el Cabildo, no tendrán como origen la existencia de una obligación fiscal exigible y sus objetivos serán siempre de beneficio colectivo.

- XVIII.** Que, por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, contempla como objetivo en su Eje 1 “Recuperación Económica”, en su Programa 1, el reactivar la economía del Municipio de Puebla a través del estímulo a sus diferentes sectores económicos contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.
- XIX.** Que, en razón de lo antes expuesto, la presente administración municipal, consciente de la complicada situación económica que viven muchos de los contribuyentes del fisco municipal, considera necesario seguir incentivando a diversos sectores de la población que aceleren el flujo de dinero en el municipio y que permitan el crecimiento de la economía local con vistas a la recuperación total de la situación que se vivió en términos financieros antes de iniciada la pandemia ya referida.
- XX.** Por lo antes expuesto es conveniente y procedente establecer en el presente Dictamen un estímulo fiscal de carácter general consistente en la Condonación del 50% (cincuenta por ciento) del importe de las multas o sanciones impuestas por las autoridades viales del municipio de Puebla, por infracciones de tránsito determinadas durante los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a partir de la fecha de publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 30 de junio de 2024, como herramienta de política fiscal y empatía social que logre, entre otros objetivos, mejorar la recaudación de los ingresos fiscales a favor de la Hacienda Pública Municipal, permitir a los ciudadanos y contribuyentes del fisco municipal cumplir eficazmente, en tiempo y forma legal con sus obligaciones tributarias y devolver la mayor cantidad de objetos tomados por las autoridades viales del municipio en ejercicio de sus funciones legales. Cabe señalar que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en efecto, ha brindado en el pasado estímulos semejantes que han tenido buenos resultados para la recaudación de este tipo de infracciones de años anteriores; no obstante lo anterior, la vigencia de dichos estímulos está agotada al

momento, trayendo como consecuencia que quienes no aprovecharon dichos estímulos perdieron el beneficio fiscal que contenían y, en consecuencia, los adeudos no cubiertos regresaron al estatus que tuvieron antes de la vigencia de los referidos estímulos.

- XXI.** Que por diversas razones, muchas personas que son infraccionadas por las autoridades viales del municipio de Puebla en términos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por diversas razones, deciden no pagar las multas que les fueron impuestas, a pesar de las consecuencias negativas que implica para ellos quedarse sin placa, tarjeta de circulación o licencia de conducir, dejando tales objetos en poder de la autoridad fiscal municipal, situación que al paso de los años genera un problema de espacio en las oficinas públicas en las que se prestan servicios de atención al público debido a la cuantiosa acumulación de placas, licencias y tarjetas de circulación, tal y como consta en la tabla de existencia de garantías que a continuación se expone:

EJERCICIO FISCAL	PLACAS	LICENCIA DE CONDUCIR	TARJETA DE CIRCULACIÓN	TOTAL
2005-2012	12777	20926	987	34690
2013	3445	2744	695	6884
2014	2421	2327	981	5729
2015	2078	2379	1044	5501
2016	1883	2113	805	4801
TOTALES	22,604	30489	4512	57605

- XXII.** Que en razón de lo anterior resulta conveniente autorizar el estímulo fiscal que por el presente se propone a fin de incentivar el pago de las infracciones cometidas y promover la conducta de recoger los objetos y/o documentos que los infractores correspondientes dejaron en garantía de pago en su momento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se otorga el estímulo fiscal que se describe en el Considerando XX del presente Dictamen en los términos específicos que en el mismo se precisan.

SEGUNDO. Concluida la vigencia del Estímulo Fiscal que por el presente se otorga, quedarán sin efecto los beneficios fiscales que éste señala y en consecuencia los adeudos no cubiertos regresarán al estatus que tuvieran antes de la entrada en vigor de este Dictamen.

TERCERO. El presente Dictamen entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a que realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Dictamen en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

QUINTO. Notifíquese el presente Dictamen a las personas Titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Tesorería Municipal para su debida observancia y en su caso aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE OCTUBRE DE 2023. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias. Pregunto ¿si alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen o alguna intervención? adelante Regidora Anita.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** expresa: Gracias Presidente. Antes, más bien, no presentarlo, solamente hacer una precisión de un error que encuentro y que quisiera que quede constancia, para que Secretaría nos haga el favor.

El **C. Presidente Municipal** comenta: A ver adelante.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** menciona: Se refiere a que en el punto Once, eliminar el cintillo la mención del artículo 26 fracción del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y segundo, suprimir del último párrafo de la parte conclusiva del considerando, únicamente el número romano XXIII, fueron errores de dedo, paso la ficha Secretaria.

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Regidora. Pásemela por favor, si es tan amable, si no ¿hay alguna otra intervención de los integrantes de la Comisión es este sentido que ha propuesto la Regidora Ana María Jiménez?, si no hay ninguna pregunto ¿si hay alguna intervención en lo particular o alguna reserva en la particular o alguna intervención en lo general?

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** refiere: Observaciones Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Adelante Regidora Elisa.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** expone: En el punto cuarto del artículo 141 fracción I y en el proemio no tiene fracción, en el punto séptimo, aparece el artículo 42 del Código Fiscal y no obstante, no aparece dicho artículo en el proemio, en el punto noveno, hace referencia a los artículos 77 y 78, los cuales no están en el proemio y en el punto doceavo aparece el artículo 92 con fracciones y en el proemio solo está el artículo, entonces, que se pudieran incluir, estas modificaciones.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Pregunto a la Regidora Ana María Jiménez, si no hay algún inconveniente.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** expresa: No, pasamos a Secretaría y que nos hagan favor.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Entonces le pido por favor Secretaria, tome nota de las dos intervenciones, tanto la Regidora Ana María Jiménez, como la Regidora Elisa.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Se toma en cuenta.

El **C. Presidente Municipal** señala: Por favor. ¿Alguna intervención en lo particular? o ¿en lo general? bien ninguna, entonces le pido por favor Secretaria, ponga a consideración el Dictamen en comentario.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto, con las dos intervenciones consideradas de las Regidoras Anita y Elisa, Regidor Leobardo? gracias, se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación, se registra un total de veintitrés (23) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias, con relación al Punto Doce del Orden del Día, que consiste en lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual otorgan autorización a la Tesorería Municipal, para instrumentar un estímulo fiscal, mediante la política de pago anual anticipado del impuesto predial y de los derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, a fin de que los contribuyentes que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, puedan pagar durante el periodo comprendido del primero de noviembre al veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés, tales contribuciones correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con las tasas, cuotas o tarifas derivadas de valores del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, menos un descuento del cinco por ciento, por parte de los contribuyentes, que tengan adeudos por la omisión de estas contribuciones de ejercicios anteriores y que puedan realizar sus pagos con un descuento del cien por ciento de multas y cincuenta por ciento de recargos, si se regularizan del primero de noviembre al veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés y del cien por ciento de multas y treinta por ciento de recargos, si el pago de regularización se realiza del dos de enero al treinta y uno de marzo del dos mil veinticuatro, así como a disponer del patrimonio municipal, la cantidad de dos millones doscientos mil pesos, para otorgar premios en el sorteo predial dos mil veinticuatro, que se va a implementar, dada la citada Dependencia Municipal y que estimulen la recaudación, le

pido Secretaria de lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 ACÁPITE, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, IV, 92, 140, 141, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN 1, 31 PRIMER PÁRRAFO, 43, 52 BIS, 163, 164, 166,167, 169 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA INSTRUMENTAR UN ESTÍMULO FISCAL MEDIANTE LA POLÍTICA DE PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRESTE EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO, A FIN DE QUE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, PUEDAN PAGAR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 TALES CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 CON LAS TASAS, CUOTAS Y/O TARIFAS DERIVADAS DE VALORES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, MENOS UN DESCUENTO DEL 5 POR CIENTO; Y POR SU PARTE LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN ADEUDOS POR LA OMISIÓN DE ESTAS CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES, PUEDAN REALIZAR SUS PAGOS CON UN DESCUENTO DEL 100 POR CIENTO DE MULTAS Y 50 POR CIENTO DE RECARGOS SI SE REGULARIZAN DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 29 DE**

DICIEMBRE DE 2023 Y DEL 100 POR CIENTO DE MULTAS Y 30 POR CIENTO DE RECARGOS SI EL PAGO DE REGULARIZACIÓN SE REALIZA DEL 2 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024, ASÍ COMO A DISPONER DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS PARA OTORGAR PREMIOS EN EL SORTEO PREDIAL 2024 QUE IMPLEMENTARÁ LA CITADA DEPENDENCIA MUNICIPAL Y QUE ESTIMULEN LA RECAUDACIÓN, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa en la primera parte de su primer párrafo que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de conformidad a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.

III. Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal señala las atribuciones de los Ayuntamientos, dentro de las cuales se establece: I.- Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los

ordenamientos municipales; XVIII.- Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; XXV.- Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento; Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia; LXVII.- Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

IV. Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal determina que los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, que será electo en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la legislación electoral, y esta Ley.

V. Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores: I. Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; IV. Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; VII. Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público y IX. Las que le determine el cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.

VI. Que, los párrafos primero y segundo del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, señalando también que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

VII. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que, el numeral 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente

Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería y la Contraloría Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, formarán parte de la Administración Pública Municipal Centralizada.

IX. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

X. Que, el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal dispone que la Hacienda Pública Municipal se integra por: I.- Las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables; II.- Las participaciones y demás aportaciones de la Federación que perciban a través del Estado por conducto del Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales y estatales, o por vía de convenio, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado; III.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; IV.- Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos; V.- Las rentas, frutos y productos de los bienes municipales; VI.- Los ingresos que por cualquier título legal reciban; VII.- Las utilidades de las empresas de participación municipal que se crearen dentro de los ámbitos de la competencia de los Ayuntamientos; y VIII.- Los demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.

XI. Que, el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

XII. Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal dispone que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el

Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

XIII. Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Tesorero tendrá dentro de sus facultades y obligaciones las siguientes: I.- Coordinar la política hacendaria del Municipio, de conformidad con lo que acuerde el Ayuntamiento; II.- Ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere a las autoridades fiscales Municipales; IV.- Recaudar y administrar los ingresos que legalmente le correspondan al Municipio; los que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos Jurídicos, constituyendo los créditos fiscales correspondientes y XXVIII.- Las demás que le confieran esta Ley y disposiciones aplicables.

XIV. Que, el artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala en sus fracciones I, II y IV como autoridades fiscales municipales al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al titular de la Tesorería Municipal, entre otras.

XV. Que, el artículo 43 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla determina que cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán conforme a la tasa que fije anualmente la Ley de Ingresos del Municipio. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años, y serán calculados sobre el total del crédito fiscal exigible, excluyendo la indemnización a que se refiere el artículo 42 de este Código, así como los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales municipales. Cuando el pago hubiere sido menor al que corresponda, los recargos se calcularán sobre la diferencia. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea los créditos omitidos, sólo se calcularán y pagarán recargos por los doce meses anteriores, aplicados sobre el crédito original. Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el pago lo realicen los retenedores; siendo que por su parte el dispositivo 44 del mismo ordenamiento establece que la falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo establecido en las disposiciones respectivas determina que el mismo es exigible.

XVI. Que, el artículo 45 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que los pagos que se hagan se aplicarán a los créditos más antiguos siempre que se trate de la misma contribución y antes del adeudo principal a los accesorios, en el siguiente orden: I.-Gastos de ejecución; II.- Recargos; III.- Multas; y IV.- Indemnización por cheques no pagados a la autoridad fiscal. Cuando se trate de contribuciones que se causen periódicamente, y se adeuden las correspondientes a diversos períodos, los pagos que se hayan realizado se aplicarán a cuenta de los adeudos que correspondan a los períodos más antiguos, si aquellos no cubren la totalidad del adeudo.

XVII. Que, el primer párrafo del artículo 31 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen infracciones y sanciones, son de interpretación y de aplicación estricta. Se considerará que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa, época, lugar y forma de pago.

XVIII. Que, el artículo 49 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla preceptúa en su primer párrafo que las autoridades fiscales, que se señalan en el artículo 26 fracciones I, II y IV, tendrán todas las facultades y funciones que determinen el presente Código, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal.

XIX. Que, el artículo 50 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala dentro de las facultades del titular de la Tesorería Municipal: a).- Expedir acuerdos y circulares que contengan reglas de carácter general para dar a conocer a las diversas dependencias o unidades administrativas el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las normas tributarias. De dichas circulares no nacen obligaciones, ni derechos para los particulares. Únicamente se derivarán derechos de las mismas cuando sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; y c).- Conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios, d). Conceder subsidios o estímulos fiscales y en general g). - Todas aquellas funciones de carácter fiscal no delegables en términos de las disposiciones legales aplicables.

XX. Que, el artículo 52 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla determina que los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo, cuyo objeto debe ser: I. Fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas,

educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la innovación y tecnología; y II. El impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad. Así mismo señala este dispositivo que los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el Municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extrafiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos. En su establecimiento deberán considerarse los siguientes aspectos: a) La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo; b) Una situación especial de la contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal y que al concretarse da origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento; y c) Un objeto de carácter parafiscal que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto. El objetivo directo consistirá en obtener una actuación específica del contribuyente, y como indirecto lograr, mediante la conducta del propio gobernado, efectos que trasciendan de su esfera personal al ámbito social. Los Incentivos fiscales, que sean aprobados por el Cabildo, no tendrán como origen la existencia de una obligación fiscal exigible y sus objetivos serán siempre de beneficio colectivo.

XXI. Que, el artículo 163 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales.

XXII. Que, por su parte el dispositivo 164 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que los ingresos públicos del Municipio, son: I. Ingresos financieros; y II. Ingresos fiscales. Determinando que los ingresos públicos también serán ordinarios y extraordinarios. Son ingresos ordinarios los que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos, al ser previsibles; siendo ingresos extraordinarios los emitidos por el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

XXIII. Que, por su parte el artículo 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que son ingresos fiscales, los que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o

aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

XXIV. Que, el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, las que se definen de la siguiente manera: I. Impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho; prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; II. Son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio; y III. Las contribuciones de mejoras son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas. Este artículo señala que los recargos, sanciones; los gastos de ejecución y las indemnizaciones a que se refiere el artículo 42 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Es en este cuerpo normativo, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; en su parte hacendaria, donde se establecen los aspectos básicos y medulares de toda carga tributaria como lo son el Objeto, Sujeto, Base Gravable, Tasa, Cuota o Tarifa y Época, Forma y Lugar de Pago, entre otros.

XXV. Que, el artículo 176 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como OBJETO del Impuesto Predial: I. La propiedad de predios rústicos o urbanos ubicados en el Municipio; y II. La posesión de predios rústicos o urbanos ubicados en el Municipio; siendo que por su parte el dispositivo 177 del mismo ordenamiento legal establece que son SUJETOS del Impuesto Predial: I. Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos ubicados en el Municipio; II. El fideicomitente y en su caso, el fiduciario, en tanto no transmitan la propiedad del predio al fideicomisario o a otras personas, en cumplimiento al contrato de fideicomiso; III. Los comisariados ejidales por los núcleos de población que disfruten de tierras, conforme a la legislación agraria en vigor; IV. Las personas o comunidades que estén en posesión de tierras comunales o ejidales ubicadas en el Municipio; y V. Las personas físicas o morales-que se encuentren en los supuestos que señala la fracción II del artículo anterior, siendo que el numeral 178 de la misma normativa indica que es BASE del impuesto predial, el valor catastral que determine la

Dirección de Catastro, conforme a la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que apruebe el Congreso para cada ejercicio fiscal y en su caso sus actualizaciones. Cuando se trate de préstamos con garantía hipotecaria destinados a la construcción, el valor determinado conforme a este artículo, surtirá sus efectos para el cálculo de la base, a partir del primer día del séptimo mes siguiente al de la fecha en que se haya autorizado la escritura correspondiente. Para los efectos de la aplicación de tasas o tarifas, debe considerarse que los valores que sirven de base gravable del impuesto, tendrán la vigencia que determina la legislación básica en materia de catastro. Los predios rústicos que sean fraccionados para fines de lotificación, desde la fecha que se lotifiquen y ofrezcan en venta al público, se considerarán para efectos del pago de este impuesto, como predios urbanos.

XXVI. Que, por su parte el numeral 179 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla determina como TASA o TARIFA del Impuesto Predial la que señale la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal de que se trate y el dispositivo 180 de la misma normativa en cita determina como ÉPOCA Y LUGAR DE PAGO los dos primeros meses de cada año, en la Tesorería, oficinas autorizadas o a través de los medios de pago autorizados; señalando así mismo que podrá pagarse el Impuesto Predial por anualidades anticipadas hasta para el último Ejercicio Fiscal de su Administración, a fin de gozar de la reducción de un porcentaje determinado, sin que revista carácter obligatorio, sino una decisión potestativa de los contribuyentes.

XXVII. Que, el artículo 253 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, preceptúa que son objeto de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio: I.- Los servicios de recolección, traslado y disposición final de los desechos y/o residuos sólidos, que preste el Municipio a casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, comercios, industrias, prestadores de servicios, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y clínicas; y II. El pago que hace el concesionario al Municipio derivado del otorgamiento del título de concesión correspondiente. El artículo 254 del mismo ordenamiento en cita determina como SUJETOS de estos derechos: I. Las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de los predios en que se presten los servicios a que se refiere este capítulo; y II. Los concesionarios por los títulos de concesión que le son otorgados. El numeral 255 del multicitado ordenamiento señala como BASE GRAVABLE la que se determinará de la siguiente manera: I. Por el servicio prestado a los propietarios o poseedores de Inmuebles de casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, se

aplicará una cuota mensual de acuerdo a la zona catastral en que se ubique dicho inmueble; y II. Para el caso de establecimientos comerciales, industriales, prestadores de servicios, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, será en razón de litros, m³ o kilogramos. En el caso del otorgamiento de concesiones, el pago de la contraprestación generado, se establecerá por la otorgante en cada título de concesión, atendiendo a las particularidades del servicio concesionado.

XXVIII. Que, a partir del segundo párrafo del artículo 256 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla se indica que los derechos a que este Capítulo se refiere, se causarán anualmente y se pagarán de conformidad con las cuotas tasas o tarifas que señale la Ley de Ingresos del Municipio en cada ejercicio fiscal. Los derechos que se cobren a los concesionarios, se determinarán de conformidad con lo establecido en el título de concesión respectivo. El pago de derechos a que este Capítulo se refiere, deberá efectuarse: I. Tratándose de inmuebles destinados para casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, durante los meses de enero y febrero se realizará el pago anual. II.- Tratándose de los establecimientos comerciales industriales, prestadores de servicio, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, el pago deberá realizarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquél en que se prestó el servicio.

Los derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos podrán pagarse por anualidades anticipadas hasta para el último ejercicio fiscal de su administración, a fin de gozar de la reducción de un porcentaje determinado, sin que revista un carácter obligatorio sino una decisión potestativa de los contribuyentes.

XXIX. Que, el artículo 289 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala como competencia de la Tesorería: XIII.- Proponer al Presidente los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando la modernización y el aumento de la eficiencia de la administración tributaria.

XXX. Que, el artículo 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

XXXI. Que, en consonancia, el Artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que las Comisiones, entre éstas las Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

XXXII. Que, es del interés del Gobierno Municipal incrementar la recaudación mediante estímulos que conlleven a la no exención ni condonación de las contribuciones que todos los ciudadanos están obligados a cumplir con el Municipio, por lo que es necesario desarrollar otro tipo de incentivos que permitan no solo incrementar la recaudación, sino que además evitar la cultura del no pago.

XXXIII. Que, el sistema tributario es una de las principales, herramientas con las que cuenta el Estado para obtener los recursos con los cuales financia el gasto público, en donde el cobro de impuestos y demás conceptos fiscales representa la principal fuente de financiamiento. Sin embargo, el sistema tributario también persigue otros objetivos, como disminuir la desigualdad de ingresos, incentivar la inversión en áreas estratégicas y generar condiciones para el mejoramiento del bienestar social y obtener recursos para financiar los gastos del gobierno. En este contexto, los gastos fiscales se consideran como los apoyos indirectos, generalmente autoaplicativos, otorgados a sectores de la economía o de contribuyentes, mediante el sistema tributario. Así, los gastos fiscales no implican una erogación de recursos o ingresos previamente obtenidos, sino que permiten a los beneficiarios disminuir, evitar o diferir el pago de impuestos, es decir, un gasto fiscal es el costo de oportunidad en el que incurre el Estado, al dejar de percibir ingresos fiscales derivados del otorgamiento legal de distintos tipos de condonaciones a los contribuyentes, a cambio de otorgar otro tipo de beneficios, como los estímulos a cierto sector económico, o incidir en la distribución del ingreso.

XXXIV. Que, el Gobierno del Municipio de Puebla lleva varias administraciones instrumentando el estímulo fiscal de pago anticipado del Impuesto Predial y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, invitando a los contribuyentes, personas físicas y morales, que cubran el importe de estas contribuciones municipales aplicables al subsecuente Ejercicio Fiscal, a la misma tasa o tarifa vigente durante el Ejercicio Fiscal que concluye: Dicha campaña con el correspondiente estímulo fiscal que en este caso se propone sea de un cinco por ciento, ha dado muy buenos resultados favoreciendo el cumplimiento de las

obligaciones fiscales de los contribuyentes por lo que se considera conveniente su instrumentación para el pago de las contribuciones referidas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

XXXV. Que, no obstante lo anterior y por tratarse del cobro de contribuciones en el presente ejercicio fiscal con tasas, cuotas o tarifas de un ejercicio fiscal futuro y para el cual no hay aún Ley de Ingresos sobre la cual aplicar dichos cobros, es menester realizar los mismos con tarifas de 2023 pero a cuenta del ejercicio 2024, lo que de sí implica una reducción en el monto final a pagar, cuando menos, con respecto a la actualización de los valores que sirven de base para el cobro de las referidas contribuciones.

XXXVI. Que también con la finalidad potenciar los alcances del estímulo fiscal referido en los dos considerandos inmediatos anteriores se ha venido realizando concurrentemente un sorteo que aliente a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales de forma anticipada al que se ha denominado "Sorteo Predial" y que se estima conveniente continuar llevando a cabo.

XXXVII. Que, a efecto de cumplir con la normatividad federal, el artículo 6 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos establece que los permisos que se conceda a las Autoridades están exentos del pago de los productos obtenidos por el permisionario respecto del sorteo, es conveniente contar con la aprobación del Cabildo para asegurar la existencia de los premios correspondientes para realizar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Gobernación Federal.

XXXVIII. Que, en consecuencia, de lo anterior también a través del presente se propone al Honorable Cabildo autorizar un techo presupuestal de \$2,200,000.00 (Dos Millones doscientos mil Pesos 00/100) M.N. de recursos propios del Municipio para su disposición en premios a otorgar a los ganadores del sorteo de referencia, en términos de las bases de participación que para tal efecto determine la Tesorería Municipal en el momento procesal oportuno.

XXXIX. Que, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico local se estableció en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Eje 1 la Recuperación Económica mediante estímulos financieros.

XL. Que, en el Sorteo Predial participarán todos los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial y los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio en el periodo comprendido del 1º de noviembre al 29 de diciembre de dos mil

veintitrés y en los meses de enero y febrero del año 2024, y que no adeuden impuestos de años anteriores.

XLI. Que con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier asunto de su interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde, conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

Por lo anterior, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a instrumentar un Estímulo Fiscal mediante la Política de Pago Anticipado del Impuesto Predial y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, a fin de que los contribuyentes del fisco municipal que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que cubran las citadas contribuciones respecto del Ejercicio Fiscal 2024 en el periodo comprendido del 1 de noviembre al 29 de diciembre de 2023, puedan realizar su pago durante este periodo, con tasas, cuotas y tarifas derivadas de valores del Ejercicio fiscal 2023, menos un descuento del 5 por ciento.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a instrumentar un Estímulo Fiscal a favor de los contribuyentes del fisco municipal de impuesto Predial y de los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos que preste el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio, que tengan adeudos de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que puedan regularizar su situación fiscal con un descuento del 100 por ciento de multas y 50 por ciento de recargos dentro del plazo señalado en el punto resolutivo anterior y del 100 por ciento de multas y 30 por ciento de recargos si realizan su pago de regularización dentro del periodo comprendido del 2 de enero al 31 de marzo de 2024.

TERCERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a disponer de hasta dos millones doscientos mil pesos del patrimonio municipal para otorgar premios a los contribuyentes ganadores del próximo Sorteo Predial 2024 que realice dicha dependencia conforme a las bases que ésta establezca, con el propósito de potenciar los alcances del estímulo fiscal referido en el resolutivo inmediato anterior y estimular la recaudación.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal la instrumentación e implementación de las acciones que sean necesarias para concretar en favor de los contribuyentes del municipio de Puebla los resolutivos contenidos en el presente Dictamen, incluyendo las medidas administrativas, los procedimientos recaudatorios y las previsiones presupuestales a las que haya lugar, así como las gestiones ante las autoridades municipales correspondientes para los permisos o autorizaciones que se requieran para la celebración del Sorteo Predial 2024.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, para que lleve a cabo todas las acciones administrativas conducentes con la Dirección de Gobierno Electrónico y las dependencias que resulte necesario, a efecto de garantizar la transparencia en el uso de los recursos a que se refiere este Dictamen, y se publique en el momento procesal oportuno mediante un micrositio, visible en la página oficial, así como en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en el que se den a conocer los siguientes elementos:

- a. Número de Permiso el Sorteo Predial 2024 que otorgue la autoridad competente.
- b. Número y características técnicas de los premios que serían objeto del denominado "Sorteo Predial 2024".
- c. La descripción y el valor de los premios.
- d. La cantidad de boletos a emitir.
- e. El procedimiento y la mecánica bajo los cuales se realizará el sorteo.
- f. La fecha y lugar en que se llevará a cabo el sorteo.
- g. En su momento, publicar los resultados del sorteo de acuerdo al permiso de autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal.
- h. Los procedimientos de adquisición de los citados premios, y en general
- i. Las bases y toda la información que garantice la transparencia del sorteo, a que aluden los considerandos XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XL del presente Dictamen.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a que realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Dictamen en la

Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Dictamen a la persona Titular de la Tesorería Municipal para su debida observancia y en su caso aplicación en el ámbito de su competencia y atribuciones.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE OCTUBRE DE 2023. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

(La secretaria del ayuntamiento) séptimo: notifíquese el presente dictamen a la persona titular de la tesorería municipal para su debida observancia y en su caso aplicación en el ámbito de su competencia y atribuciones, es cuanto presidente.

El **C. Presidente Municipal** expone: Muchas gracias, integrantes de Cabildo les pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?, pregunto, ¿hay alguna intervención en lo particular o en lo general? Tampoco, podemos pasar a la votación por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

El **C. Presidente Municipal** interrumpe: Perdón adelante Regidora Elisa.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** expone: Este si hay unas observaciones este me gustaría antes de que se someta a votación.

La **C. Secretaria del ayuntamiento** expone: se detiene el tablero.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** continua: señalar que existen errores en el proemio, el primero consiste en que se ponen artículos que corresponden a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero hacen referencia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el segundo es que marcan la fracción he, cincuenta y siete, sesenta y sieteava perdón del articulo setenta y ocho de la ley orgánica municipal pero no tiene nada que ver con el tema así mismo indican el articulo noventa y uno de la ley orgánica pero es el noventa y dos toda vez que hablamos de las atribuciones de los

regidores y también se tiene temas de redacción dentro del mismo párrafo en el considerando quinto se tiene error del artículo de acuerdo a lo que está citando que es el noventa y dos y no el noventa y uno, en el considerando diez hay error de dedo en el penúltimo renglón, además en el considerando he, treceavo en el último renglón indican una fracción que no existe, la correcta es he doceava, así mismo solicito antes de su publicación se realice una revisión exhaustiva al documento dado que hay varios este hay cosas en mayúsculas y minúsculas, puntos y comas en lugares que no deberían de estar.

El **C. Presidente Municipal** expone: Regidora Ana María.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** expone: he muchas gracias, yo solicitaría a todos los que integramos este cabildo nos basáramos en la información que se entrega primeramente se entregan dictámenes a los integrantes de la comisión cuando se convoca enseguida nos reunimos en las comisiones, en las comisiones discutimos y muchas veces estos pequeñitos errores que se han marcado se trabajan en la comisión y hay mismo se notifican y se corrigen enseguida se firman los dictámenes y se circulan ya con estos términos entonces con mucha atención y durante mucho tiempo hemos escuchado a quien me he antecedió en el uso de la palabra hablar de estos errores, considero que el error principal es no basarse en la información que sale de las comisiones eso es todo señor presidente.

El **C. Presidente Municipal** expone: Bien, he ¿alguna otra intervención? Pedir de todos modos he regidora Eliza pudiera turnar a secretaria general estas observaciones y le pediría a la secretaria con el área jurídica revise y puntualice estas observaciones por favor y hago la invitación respetuosa para que podamos tener esta actitud este por su puesto es bienvenida siempre que se corrijan cualquier propuesta de dictamen que también se haga dentro del propio procedimiento que se ha establecido en las propias comisiones.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** responde: Está bien.

El **C. Presidente Municipal** responde: Gracias.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** expone: Por suerte este nada de lo que se escuchó procede porque esta corregido entonces insisto mucho en esto he con frecuencia se escucha y se invierte mucha energía en marcar este error sin embargo son errores que están ya corregidos porque se están basando en el proyecto no en el dictamen ese es el gran problema en realidad entonces como lo hemos escuchado mucho tiempo espero no sigámoslo escuchando porque al final pareciera que no estamos haciendo nuestro trabajo y no si lo estamos haciendo.

El **C. Presidente Municipal** responde: ¿Lo que usted me está expresando Regidora entonces ya está corregido?

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** responde: Ya está corregido.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** responde: Las observaciones que estamos haciendo son sobre he es sobre lo que se nos envió yo no pertenezco a la comisión he se nos envía cuando se notifica a cabildo y de ahí es que parte la revisión entonces este he pues ahora sí que.

El **C. Presidente Municipal** responde: Verifiquen esto por favor este Secretaria para que precisamente no haya este tipo de situaciones y con gusto lo corroboramos este ambas precisiones que se han hecho, póngalo a votación por favor.

La **C. Secretaria del ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto con esta consideración. Regidor Ernesto. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación, se emitieron veinticuatro (24) votos todos a favor se aprueba por **UNANIMIDAD** presidente.

AG1

El **C. Presidente Municipal** responde: Muchas gracias Secretaria. Pasamos al tema de Asuntos Generales, me puede pasar por favor la lista si es tan amable, ¿si es correcto verdad? en el Orden del Día, muchas gracias entonces pasamos al Asunto General número Trece que es al posicionamiento número uno por parte del Regidor Antonio Aguilar Cabrera.

El **C. Antonio Aguilar Cabrera** expone: Muchas gracias, saludo con respeto a las y los poblanos, este día alzamos la voz a fin de exigir al Gobierno Municipal que pare la negligencia y a las autoridades competentes que no sean omisas en sus obligaciones y pongan un alto a la impunidad, el pasado ocho de octubre en el Complejo Deportivo de la colonia las Hadas tuvo lugar un siniestro por demás desafortunado en el cual dos personas una señora de la tercera edad y un niño resultaron heridos por la caída de un árbol ubicado en un espacio público recientemente abro comillas rehabilitado por la Secretaria de Infraestructura e inaugurado por el Primer Regidor, en el histórico podemos darnos cuenta de que esto no fue un suceso inevitable, ni algo no previsto sino más bien un acto de supresión, pues es de conocimiento que un mes antes los primeros días de septiembre una ciudadana de quien reservo su nombre, solicitó el derribo de este árbol no obteniendo respuesta alguna por parte de la muchas veces omisa Secretaría del Medio Ambiente que dirige Miriam Arabian, claro que hay una razón a responder a transparentar y rendir cuentas en especial

por parte de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente y es que también como regidores desde las comisiones hemos solicitado información en repetidas ocasiones pedimos su presencia para que nos informen, reportes reiterados y la respuesta es nula, muestra de ello fue el pasado veintinueve de septiembre, cuando en Sesión de Desarrollo Urbano solicitamos un informe detallado sobre el estatus de los dictámenes de poda, derribo o derrame de árboles en el municipio, haciendo hincapié en cuales de estas solicitudes ponían en riesgo a la población, derivado de las condiciones climáticas y por supuesto que tampoco hubo contestación al respecto por parte de la Secretaria Miriam Arabian quien dirige esta institución, lo que nos lleva a preguntarnos por qué no hay información precisa, ¿que se oculta con todo esto? ya parece inverosímil sumamente irresponsable entregar una obra inconclusa en la que además se presume una inversión de siete punto cuatro millones de pesos, sin embargo el cuatro de octubre con todo y una solicitud de derribo arbóreo sin atender y sin un dictamen por parte de la dependencia a cargo de Mirian Arabian con bombo y platillo se inauguró este Complejo Deportivo, envuelto en acto insensato en el que se puso en riesgo a las vecinas y vecinos presentes he incluso al Edil Municipal y autoridades asistentes posteriormente este se dejaría abierto al público y solo cuatro días después ocurrió este acontecimiento lamentable, que de nueva cuenta deja dos poblanos afectados como consecuencia de una Secretaría del Medio Ambiente incompetente una Secretaría de Infraestructura inoperante y en general un Gobierno Municipal indolente hoy no cabe responsabilizar a la lluvia y escudarse en una condición climática, atípica, únicamente es preciso mirar los indignantes sucesos pasados y darnos cuenta que no es la primera vez que la ineptitud combinada con la negligencia, atenta con la integridad de la ciudadanía, hoy el exhorto es para que esto no vuelva a suceder una vez más para que no esperemos que nos pase lo de hace un año, para que se brinde atención durante toda la convalecencia a las víctimas por cierto que lo harán por más de un mes y medio para que los titulares involucrados rindan cuenta y las unidades normativas realicen su trabajo, investiguen y sancionen a las personas responsables, estaremos sumamente vigilantes no más impunidad, no más poblanos ni poblanas en riesgo por este gobierno incapaz, es cuanto presidente.

AG2

El **C. Presidente Municipal** expone: muchas gracias Regidor pasamos al siguiente Asunto General número dos, posicionamiento por parte de la Regidora Elisa Molina Rivera.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** comenta: Poblanos y poblanas, señoras y señores Regidores.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Perdón, podrían verificar sonido por favor. Sí.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** comenta: Sí, ¿ya se escucha?

El **C. Presidente Municipal** responde: Si, gracias.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** expone: Poblanos y poblanas, señoras y señores Regidores. Por tratarse de un asunto que debe ser conocido en este momento me veo obligada a confirmar lo que es notorio, las mujeres tratándose de nuestra participación en la vida pública, nos hemos encontrado en desventaja con un trato desigual respecto a los hombres, se intenta sin lograrlo limitarnos la oportunidad de tomar decisiones y realizar diversas actividades.

Miren ustedes las señoras Regidoras de Gobernación y Hacienda de San Francisco Totimehuacan enfrentan claras limitantes en sus derechos políticos en el encargo que su Junta Auxiliar les confirió, es un carácter de cuerpo Colegiado de un gobierno del pueblo, los cabildos auxiliares deciden las mejores prácticas para resolver los asuntos de interés públicos de sus demarcaciones, pero hoy Totimehuacan es el escenario de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, pues las compañeras públicamente han denunciado las agresiones recibidas de quien se ostenta con el cargo de Edil Auxiliar, si llamamos a las cosas por sus nombre con todo franqueza y anteponiendo la ética y los principios sabemos que aunque uno de los objetivos del gobierno municipal es nivelar la participación de las mujeres y el empoderar sus acciones, eso no ha ocurrido en el caso de Totimehuacan, tampoco en la Capital Poblana, ¿a qué se debe esta lamentable situación? piénselo ustedes mismos e intenten resolver esta pregunta, ¿limitar y negar recursos, prestaciones, atribuciones a las Regidoras para el adecuado desempeño de su cargo, omitir, ocultar información o imponer autoridad, son acordes al caso que hoy expongo? este Cabildo tiene un reto, procurar el respeto a los derechos y el goce de las libertades, de erradicar la incoherente subordinación de las mujeres y evitar los efectos sociales de esa violencia, hago un llamado desde aquí al INE, al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, al Instituto Electoral del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos, al

Congreso Local, a la Secretaría de Igualdad Sustantiva de Género para que se pronuncien y tomen acciones para arraigar la violencia política en contra de las mujeres y sobre todo en este caso de Totimehuacan, es indispensable la igualdad ante la ley, la justicia de género y muy importante, que no haya mujeres humilladas por causas de los privilegios ¡que vivan las poblanas! es cuánto.

AG3

El **C. Presidente Municipal** responde: Muchas gracias Regidora Elisa. Tiene el uso de la palabra el Regidor Manuel Herrera Rojas para el posicionamiento número Tres.

El **C. Regidor Manuel Herrera Rojas** comenta: Con su permiso Presidente, bueno, buenas tardes poblanos y poblanas. Sin lugar a dudas este gobierno municipal ha trabajado todos y cada uno de los días desde que la ciudadanía nos votó, desde que tomamos protesta, hoy le digo a los poblanos que no ha habido un solo día sin que anunciemos o inauguramos una obra, prueba de esto es que hemos intervenido más de mil calles en menos de dos años, un dato importante que quisiera que todos se lo grabaran, hemos hecho o inaugurado y realizado una calle punto cuatro por día que hemos estado en este gobierno municipal, uno punto cuatro por día.

Sabemos que hacen falta muchas calles, pero necesitamos seguir a este ritmo para poder cumplir con las necesidades que nos piden los poblanos, con una inversión de más de ochocientos sesenta y cinco millones de pesos, hemos construido lo que nunca antes había construido un gobierno municipal, seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos dos metros cuadrados esto equivale diez veces la superficie del Estadio Azteca o treinta veces la plancha del Zócalo, son resultados palpables queremos que la ciudadanía se fije realmente en los resultados por los que sale y vota, ellos nos dieron el voto de confianza y nosotros estamos dando resultados.

Queremos seguir trabajando y hemos llegado a calles donde los vecinos nos dicen que hace más de treinta años habían solicitado esa calle pero nadie les había hecho caso, hoy nos reciben con mariachis y con carnitas y con mucho gusto no son necesarias, es nuestra obligación seguir trabajando y queremos llegar no a mil calles, sino a mil quinientas calles o las que hagan falta y seguramente seguiremos en este gobierno municipal para poder llegar a lograr la necesidad de poder pavimentar las calles que

realmente hacen falta que en gobiernos pasados se ha visto nada, seguimos trabajando por Puebla. Saludo a todos los poblanos y poblanas y decirles que no les hemos fallado ni les vamos a fallar, muchas gracias.

AG4

El **C. Presidente Municipal** responde: Gracias Regidor Manuel Herrera. Tiene el uso de la palabra para el posicionamiento número Cuatro la Regidora Carmen María Palma.

La **C. Regidora Carmen María Palma Benítez** manifiesta: Gracias Presidente. Buenos días a todas las personas que nos acompañan. El diecisiete de octubre se conmemoran los setenta años de reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México. recordemos que en mil novecientos cincuenta y tres las mujeres obtuvieron su derecho al voto y lo ejercieron por primera vez el tres de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. sin embargo, esta lucha histórica por el reconocimiento de los derechos humanos, como lo es el derecho a la ciudadanía y a la participación pública y política de las mujeres en la toma de decisiones tiene la memoria los rostros y los nombres de las mujeres que dieron su vida por garantizarnos ese derecho hoy en día.

En mil novecientos veintitrés, Beatriz Peniche Barrera, Elvia Carillo Puerto y Raquel Cisneros fueron las primeras mujeres en México en ejercer su derecho al voto en Yucatán. Rosa Torres fue elegida como Regidora del ayuntamiento de Mérida, asimismo, como resultado de la primera vez que las mujeres acudieron a las urnas en mil novecientos cincuenta y cinco, para elecciones federales se eligieron como Diputadas a Margarita García Flores, Marcelina Galindo Arce, Guadalupe Urzúa flores y Remedios Escenda Uribe.

Es precisa la memoria histórica y por ello les invito a recordar sus nombres como ejemplo de mujeres que decidieron romper con aquellas estructuras que las tenían fuera del espacio público y que, gracias a ellas, muchas mujeres estamos aquí alzando la voz en este Cabildo, además la lucha por adquirir la igualdad de derechos con nuestros pares hombres ante la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no ha sido fácil. pues históricamente en nuestro país las mujeres hemos sido invisibilizadas y

violentadas en diversos ámbitos a lo largo de nuestras vidas, y uno de ellos es en la toma de decisiones en la esfera pública.

De ahí, la importancia de reconocer a los movimientos de mujeres feministas que presionaron en las esferas políticas en mil novecientos cincuenta y tres, para que mujeres fueran nombradas ciudadanas y, por ende, el poder votar y ser votadas para puestos de elección popular. Ahora bien, el avance en nuestro país respecto a la participación de la mujer en puestos de elección popular ha sido muy lento, muestra de ello es que en cuatro décadas hubo únicamente nueve gobernadoras hasta el dos mil dieciocho y posteriormente y teniendo como base la reforma de la Constitución Federal en dos mil diecinueve denominada “paridad en todo” es que en los últimos años han resultado mayores avances en la participación política de las mujeres con miras a que para el dos mil veinticuatro, por primera vez en la historia de este país, una mujer sea quien lo dirija. Aun así, la violencia no ha cesado, parece a cada acción organizada de las mujeres y resistencias más grandes y violentas se levantan queriendo relegarnos, relegarnos a simples cuotas o nombres que colocar para cumplir con requisitos y no el de garantizarnos un espacio de igualdad en la mesa de toma de decisiones.

Aun cuando han transcurrido ya setenta años en la constante búsqueda de la que, al día de hoy, no se ha podido reflejar plenamente en la realidad, una verdadera igualdad sustantiva y que, de acuerdo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida. Lo que implica asegurar las condiciones para ella y remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en todos los hechos.

Hago un exhorto a todo el Cabildo y a la ciudadanía a que asumamos el compromiso de combatir todas las violencias en contra de todas las mujeres en política. Sobre todo, de las mujeres en Juntas Auxiliares que están alzando la voz por visibilizar las violencias que viven las mujeres indígenas que vivan excluidas y empobrecidas por el sistema y todas aquellas que pertenecen a los grupos que históricamente han sido segregados y en situaciones de vulnerabilidad.

Las y los invito a romper las estructuras que nos quieren mantener calladitas, porque el silencio mata mujeres, desaparecen

niñas cobijan a los agresores. Estamos en el momento más importante de la historia de México, en el que al hablar de democracia sea sinónimo de lucha por la erradicación de la violencia política contra las mujeres, porque sin las mujeres no hay justicia ni tampoco verdadera democracia. Por eso hoy, les recuerdo los nombres de las mujeres que hace setenta años nos dieron ciudadanía, nos dieron patria y nos heredaron su lucha, por las mujeres, las jóvenes y las niñas de Puebla hasta que la dignidad se haga costumbre para todas, gracias, Presidente.

AG 5

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias Regidora. Pasamos al siguiente Asunto General, que es la Regidora Gabriela Ruíz Benítez, que es el posicionamiento número Cinco.

La **C. Regidora Gabriela Ruíz Benítez** expone: Bueno, bueno, bueno, gracias. Muy buenos días Alcalde, compañeras Regidoras y compañeros Regidores, Síndico Municipal, Secretaria, muy buenos días y todos los ciudadanos que nos siguen en las transmisiones digitales. Los que participamos en el gobierno de esta ciudad, si o si conocemos lo que más se necesita y lo que más le duele a la gente y ante este escenario tenemos dos opciones; las tomamos como propias o pasamos de largo sin creer que existen, esta última siempre ha sido la peor versión de cualquier gobierno.

Cada administración tiene la oportunidad de hacer lo que les corresponde y serán los ciudadanos como bien dijo mi amigo el Regidor Manolo, quienes decidan y tengan la última palabra, si lo hicimos bien o si lo hicimos mal, todos lo que acudimos a buscar a las y los ciudadanos, sus voluntades y su confianza debemos tomar como nuestras causas cada una de sus demandas sociales y siempre es oportuno recordar lo que nos dijeron porque esta es la clave para no perder el eje de nuestro servicio público, de esta manera este Ayuntamiento en equipo organizó y trazó políticas, programas y estrategias considerando ese sentir, enfocamos nuestro trabajo diario en atender a aquellas que más duelen, que más nos frustran y que están presentes en las calles, en las colonias, en los barrios y en las Juntas Auxiliares y resulta que hoy se han incrementado por esa política nacional, que piensa que los programas y más aquellos los orientados a la asistencia social, se tratan de dar sin fondo, dejando desprotegido y en el rotundo olvido programas cruciales, como los necesarios para atender la seguridad de las y los ciudadanos, para atender la educación,

recordando en este punto la desaparición de las escuelas de tiempo completo, un modelo que servía para una óptima educación de nuestras niñas, niños y adolescentes y en el cual al menos tenían garantizado tal vez el único alimento del día, tres punto seis millones de infantes en veintisiete mil escuelas de nuestro país que quedaron desfavorecidas.

Y por si fuera poco tenemos que hablar del desastre que hoy se vive en el sector salud y resulta muy oportuno ahondar esta mañana en este último rubro, porque cuantos de nosotros no hemos escuchado versiones de cierta población que nos dicen “sí, nos mandan nuestro apoyo que a veces no lo mandan a tiempo y cuando llega lo utilizamos para comprar nuestras medicinas, pues cuando llegamos a un hospital solo a vuelta y vuelta, no hay camas, no hay medicamentos, no hay doctores y que mejor regresemos después” que lejos, que lejos estamos de Dinamarca.

Entonces resulta que, lo que mandan poblano y poblana, pues no es para tu bienestar, sino que por el contrario es para suplir todas aquellas deficiencias que la política nacional ha ocasionado y es aquí donde adquiere una gran relevancia las estrategias locales, para atender verdaderamente y resolver todo lo que ha desprotegido la política nacional, que repercute por supuesto en nuestros municipios y hoy en Puebla los que formamos parte de este gobierno congruente con el humanismo caracterizado por la empatía con la gente, podríamos hacer caso omiso en este rubro, ya que constitucionalmente no corresponde a la municipalidad, sin embargo el Alcalde Eduardo Rivera Pérez y su esposa la señora Lili Ortiz decidieron ir para adelante con una política en materia de salud preventiva, ayudado, ayudando verdaderamente a las y los poblanos y en este momento resulta oportuno compañeras y compañeros, reconocer el gran trabajo realizado por el Sistema Municipal DIF, a su Directora Caro Morales y por su puesto a su Presidenta la señora Lili Ortiz, por el reciente informe de actividades que sin duda y su gran equipo ha hecho con calidad y calidez, llegando a los rincones de nuestra Capital poblana, dicho lo anterior quiero continuar hablando del emblemático programa que ha favorecido la salud preventiva de las y los poblanos, me refiero a “Medico contigo”, el Programa que llega hasta la casa de las personas con mayor vulnerabilidad, atendiéndoles con equipo de médicos que recorren la Capital, brindando consultas y medicamentos de primer cuadro de forma gratuita. Hoy suma más de doscientos cincuenta y un mil servicios otorgados. Invito a todos los presentes que en algún momento pudiéramos

acompañar a una cita médica, porque no solo resolvemos un tema de salud física sino también nos encontramos con situaciones para atender de violencia, entorno familiar, desnutrición, entre otros, este programa además de cumplir con su objetivo, también brinda un impacto directo en la economía de las familias poblanas, tan simple como decirles que una mujer o cualquier persona que acude a algún servicio realizándose una mastografía, un ultra, un ultrasonido o pruebas de laboratorio estará ahorrando aproximadamente cuatrocientos, quinientos pesos, esta es la verdadera cara de la asistencia social, esta es el verdadera cara del humanismo y bueno el pasado diez de octubre también es muy importante comentarles que se celebró el día mundial de la salud mental, un rubro que adquiere una máxima relevancia, destacando la creación de la plataforma “equilíbrate” colocando a Puebla como el primer y único municipio a nivel nacional encontrar con una herramienta digital gratuita, que permite poner al alcance de todas y todos los ciudadanos contenidos especializados para gestión emocional. Muy pocos gobiernos piensan y actúan por la salud emocional, siendo este el origen de muchas conductas que terminan convirtiéndose en noticias.

Ante tal realidad se diseñó, la acción “previene” interviniendo a todas las secundarias técnicas de nuestro Municipio y de manera coordinada con la BUAP se logró evaluar a más de veintiún mil estudiantes para conocer sus riesgos de vulnerabilidad y las buenas noticias siguen para las y los poblanos, porque cuando se trabaja con una visión de futuro y con rumbo, se ejecutan proyectos que trascienden.

Alcalde mi reconocimiento por este gran amor a Puebla que demostró desde su primer Administración, en la cual junto a la Presidenta Lili Ortiz su esposa, soñaron con la construcción de un Centro de que permitiera atender a la población más vulnerable en este caso a las niñas, niños y adolescentes y adultos mayores con alguna discapacidad y este anhelo lo convirtieron en una realidad con la ayuda de muchas voluntades colectivas y empresariales, gracias a ello, hoy está a punto de cumplir diez años el funcionamiento del Centro Municipal de Equino terapia y rehabilitación integral el “CMERI”. En esta administración, este centro ha brindado más de cuarenta y nueve mil servicios y ha realizado mil novecientas cincuenta y nueve actividades además de la donación de mil doscientos ochenta y nueve aparatos funcionales.

El rumbo que traza esta Ciudad es aquel donde se garantiza la inclusión e igualdad de oportunidades, como ya lo mencioné es muy indispensable el sector empresarial y es así que la Presidenta la señora Lili en conjunto con este sector realizaron cuatrocientos treinta y un cirugías de cataratas, ciento ocho con recursos propios y trescientos veintitrés con el apoyo de diversos benefactores y además el Alcalde ha anunciado la segunda etapa de esta, etapa de cirugías la cual beneficiará a trescientas treinta y seis personas a quienes no solo les regresará la vista, sino la vida misma, a las ganas de seguir delante de sentirse útiles y de realizar sueños.

Me gustaría seguir mencionando todos los rubros en los que el DIF ha impactado a la familiar y al fortalecimiento de nuestras familias y al sector más vulnerable, pero con la finalidad de ir cerrando mi intervención, les comparto que en varios momentos y de diferentes personas he escuchado decir que, nunca resultan buenas y propicias las comparaciones y en el caso de optar por hacerlo, siempre será mejor buscar compararte mirando hacia arriba, nunca mirando hacia abajo, ya que solo vale la pena aquello que haga tu mejor tu versión individual y en este caso la colectiva.

Por esta razón les digo a todos los que formamos parte de este Cabildo a todos los que formamos parte de esta Administración, quienes han especialmente a los del DIF Municipal, quienes han demostrado ser un equipo echado para adelante, diferente a muchos, que teniendo la misma oportunidad de estar en el mismo lugar y con la misma responsabilidad, en su momento decidieron replegarse ante las problemáticas severas de salud provocadas por el COVID-19, incluso cometieron errores que para ese momento resultaban cruciales, sí, en la vida de los per, de las personas, a todos ustedes equipo, gracias porque juntos hemos demostrado con hechos, que no hay punto de comparación, que nos preocupa y ocupa la gente, así tan simple como reconocer, que en lo que va de la presente Administración, se han brindado doscientas sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco servicios médicos, además sintámonos orgullosos porque mirando hacia arriba innovamos con servicios médicos de calidad, con la puesta en marcha de nuestro, por parte de nuestro Alcalde Eduardo Rivera Pérez y su esposa la señora Lili, el consultorio de Ginecología y por si fuera poco, nuestra política pública de “Médico Contigo”, es contundente, con una cobertura hasta el momento de trece mil ciento noventa y cinco beneficiarios, números que nunca antes fueron referidos, sé que habrá voces que digan lo contrario y que busquen de mil maneras hacer parecer y justificar sus reclamos,

en aquello que aún está pendiente, pero el progreso como lo decía Barack Obama “ocurre desde hace más de dos siglos, es irregular no siempre es una línea recta, no siempre es un camino llano y todavía no estamos donde necesitamos estar”, en este sentido, todos nosotros tenemos mucho trabajo por hacer y aún nos queda tiempo y nos mantendremos en esta ruta y lo haremos hasta el último momento, dejando para nuestra Ciudad más calles pavimentadas, más espacios dignos, más atracción al turismo, más y mejores servicios preventivos de salud y finalmente este ha sido un compromiso que muchos de los que hoy ocupamos un espacio en este Cabildo adquirimos con Puebla.

La **C. Secretaria Del Ayuntamiento** señala: Tiempo.

La **C. Regidora Gabriela Ruíz Benítez** manifiesta: Y por supuesto con el primer Regidor y Alcalde de esta Ciudad Eduardo Rivera Pérez ¡felicidades Alcalde, vamos contigo, vamos con rumbo y vamos por más!

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Gaby Ruiz. Me da cuenta por favor Secretaria.

La **C. Secretaria Del Ayuntamiento** responde: Señor Presidente Municipal, le informo a usted y al pleno de este Honorable Cabildo que se ha dado pleno cabalmente al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaria. Honorable Cabildo, se han agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las Once horas con treinta minutos del día trece de octubre del dos mil veintitrés, se declara el cierre de la presente Sesión de Cabildo, por su atención muchísimas gracias, que tengan muy buenas tardes todas y todos.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. EDUARDO RIVERA PÉREZ.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO. MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ.
RÚBRICA.**